



**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**

**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**

**DIRECCIÓN DE POSGRADO**

**MAESTRIA EN DERECHO CON MENCIÓN EN LITIGACION PENAL**

**MODALIDAD: PROYECTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO  
PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE MAGÍSTER EN DERECHO  
CON MENCIÓN EN LITIGACIÓN PENAL**

**TEMA:**

**“LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE FEMICIDIO COMO POLÍTICA  
PÚBLICA Y SU INCIDENCIA EN EL RESPETO A LOS DERECHOS DE LAS  
VÍCTIMAS”**

**AUTORA:**

**AB. JENNIFER KARINA GUTIÉRREZ ORTIZ**

**TUTOR:**

**M.SC. LUIS EDUARDO CASTILLO CAMACHO**

**GUARANDA, 2022**

## CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA

Yo, **Mgt. Luis Eduardo Castillo Camacho** en mi calidad de Tutor del Proyecto de Investigación como modalidad de titulación contemplado legalmente en el Reglamento de Admisión, Matriculación, Permanencia y Graduación en Programas de Posgrado y Educación Continua de la Universidad Estatal de Bolívar. designado por el Comité Académico de Posgrado y ratificado mediante Resolución de Comisión Académica de la Universidad, bajo juramento **CERTIFICO**: que la Abogada Jennifer Karina Gutierrez Ortiz, egresado de la Universidad Estatal de Bolívar, Maestría en Derecho con mención en Litigación Penal, ha cumplido con los requerimientos del proyecto de investigación previo a la obtención del título de Magíster en Derecho con mención en Litigación Penal, con el tema: **La prevención del delito de femicidio como política pública y su incidencia en el respeto a los derechos de las víctimas**; habiendo trabajado conjuntamente en el desarrollo del mismo con el investigador constatando que el trabajo realizado es de autoría del tutoriado por lo que se aprueba el mismo con la nota de nueve sobre diez (9/10).

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultando al interesado hacer uso del presente para la presentación y calificación por parte del Tribunal respectivo.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
**LUIS EDUARDO  
CASTILLO  
CAMACHO**

**Mgt. Luis Eduardo Castillo**

**Tutor**

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA

Yo, Jennifer Karina Gutiérrez Ortiz, egresada de la Maestría en Derecho con mención en Litigación Penal de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que la presente investigación cuyo tema es: " La Prevención del delito de femicidio como política pública y su incidencia en el respeto a los derechos de las víctimas," ha sido realizado por mi persona con la dirección de mi tutor el M.Sc. Luis Eduardo Castillo Camacho, Tutor del Trabajo de Fin de Máster de la Universidad Estatal de Bolívar, por lo tanto, este es de mi autoría. Debo dejar constancia que las expresiones vertidas en el desarrollo de esta investigación, las he realizado apoyándome en bibliografía, lexigrafía e infografía actualizada y que sirvió de base para exponer posteriormente mis criterios en esta investigación.

*Jennifer Karina Gutiérrez Ortiz*  
Jennifer Karina Gutiérrez Ortiz

Autora

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero ésta PRIMERA..... copi: certificada, firmada y sellada en 2 Fojos. Guaranda, 12 de Diciembre del 2022



*Hernán Criollo Arcos*  
Dr. Hernán Criollo Arcos  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN GUARANDA

20220201002P01876

DECLARACION JURAMENTADA

OTORGA: JENNIFER KARINA GUTIERREZ ORTIZ

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

En la ciudad de Guaranda, provincia Bolivar, República del Ecuador, hoy día lunes doce de diciembre de dos mil veintidós, ante mí DOCTOR HERNÁN RAMIRO CRIOLLO ARCOS, NOTARIO SEGUNDO DE ESTE CANTÓN, comparece la Abogada Jennifer Karina Gutiérrez Ortiz, por sus propios derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada, domiciliada en la ciudadela Nuevos Horizontes,, parroquia Veintimilla, cantón Guaranda, provincia Bolivar, con celular número: cero nueve ocho nueve tres tres nueve cuatro cero siete, electrónico: jennifer198676@hotmail.com; a quien de conocerla doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía en base a la que procedo a obtener su certificado electrónico de datos de identidad ciudadana, del Registro Civil, mismo que agrego a esta escritura como documento habilitante; bien instruida por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura de Declaración Juramentada que a celebrarlo procede, libre y voluntariamente.- En efecto juramentado que fue en legal forma previa las advertencias de la gravedad del juramento, de las penas de perjurio y de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, declara lo siguiente: "Que previo a la obtención del Título de Magister en Derecho con mención en Litigación Penal, otorgado por la Universidad Estatal de Bolivar, manifiesto que los criterios e ideas emitidas en el presente Proyecto de Investigación, con el tema: **"LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE FEMICIDIO COMO POLÍTICA PÚBLICA Y SU INCIDENCIA EN EL RESPETO A LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS"**; es de mi exclusiva responsabilidad en calidad de autora, además autorizo a la Universidad Estatal de Bolivar hacer uso de todos los contenidos que me pertenece a parte de los que contiene esta obra, con fines estrictamente académicos o de investigación. Es todo cuanto tengo que decir en honor a la verdad". Hasta aquí la declaración juramentada que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que la compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a la compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaría, de todo cuanto DOY FE.

Jennifer Karina Gutiérrez Ortiz  
C.C. 0201592367

DR. HERNÁN RAMIRO CRIOLLO ARCOS  
NOTARIO SEGUNDO DE CANTÓN GUARANDA



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0201592367

Nombres del ciudadano: GUTIERREZ ORTIZ JENNIFER KARINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/XIMENA

Fecha de nacimiento: 24 DE ABRIL DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Datos del Padre: GUTIERREZ JARRIN PEDRO WASHINGTON

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: ORTIZ ESPINOZA LIDA ANTONIETA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 26 DE FEBRERO DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 12 DE DICIEMBRE DE 2022

Emisor: HERNAN RAMIRO CRIOLLO ARCOS - BOLIVAR-GUARANDA-NT 2 - BOLIVAR - GUARANDA



*Jennifer Gutierrez Ortiz*



*BB*

Código de certificado: 227-803-66817



227-803-66817

*F. Alvear*

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

**CÉDULA DE CIUDADANIA** N. 020159236-7

**APellidos y Nombres**  
 GUTIERREZ ORTIZ  
 JENNIFER KARINA

**Lugar de nacimiento**  
 GUAYAS  
 XIMENA

**Fecha de nacimiento** 1986-04-24

**Nacionalidad** ECUATORIANA

**Sexo** F

**Estado civil** DIVORCIADA




**INSTRUCCION** SUPERIOR

**PROFESION / OCUPACION** ABOGADO


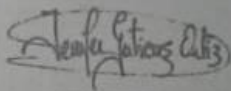
V2333V3222

**APellidos y Nombres del Padre**  
 GUTIERREZ JARRIN PEDRO WASHINGTON

**APellidos y Nombres de la Madre**  
 ORTIZ ESPINOZA LIDA ANTONIETA

**Lugar y Fecha de expedición**  
 GUARANDA  
 2014-02-26

**Fecha de expiración**  
 2024-02-26

**CERTIFICADO DE VOTACION** 11 ABRIL 2021

**PROVINCIA** BOLIVAR

**CANTON** GUARANDA

**PARROQUIA** GABRIEL I VENTIMILLA

**Sección** 1

**LISTA No.** 0013 FEMENINO

**GUTIERREZ ORTIZ JENNIFER KARINA**

88151360  
0201592367





AC

**DEDICATORIA**

Este trabajo investigativo va dedicado a mi Dios que con su bendición ha hecho posible culminar mis estudios, a mi familia por estar siempre junto a mí que son el pilar fundamental en mi vida.

*Jennifer Gutiérrez Ortiz.*

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a mi querida Universidad Estatal de Bolívar, a mis formadores que con su sabiduría se han esforzado este gran proceso de aprendizaje.

*Jennifer Gutiérrez Ortiz.*



**Tema**

“La prevención del delito de femicidio como política pública y su incidencia en el respeto a los derechos de las víctimas.”

## ÍNDICE

<b>CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA .....</b>	<b>I</b>
<b>DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA .....</b>	<b>II</b>
<b>DEDICATORIA .....</b>	<b>III</b>
<b>AGRADECIMIENTO.....</b>	<b>IV</b>
<b>TEMA .....</b>	<b>V</b>
<b>ÍNDICE.....</b>	<b>VI</b>
<b>RESUMEN .....</b>	<b>IX</b>
<b>ABSTRACT .....</b>	<b>X</b>
<b>GLOSARIO DE TÉRMINOS .....</b>	<b>XI</b>
<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>XII</b>
<b>CAPÍTULO I: PROBLEMA .....</b>	<b>1</b>
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	1
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA .....	2
1.3. OBJETIVO: GENERAL Y ESPECÍFICOS .....	3
1.4. JUSTIFICACIÓN .....	3
<b>CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>5</b>
2.1. ANTECEDENTES .....	5
2.2. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA .....	7
2.2.1. <i>Violencia de género</i> .....	7
2.2.2. <i>Machismo</i> .....	8
2.2.3. <i>Misoginia</i> .....	9
2.2.4. <i>Sexismo</i> .....	10
2.2.5. <i>Mujeres sometidas a la relación de poder</i> .....	11
2.2.6. <i>Las mujeres como grupo de atención prioritaria</i> .....	12
2.2.7. <i>La violación a los derechos humanos</i> .....	13
2.2.8. <i>La violencia de género como un problema social</i> .....	14
2.2.9. <i>El Femicidio</i> .....	15
2.2.9.1 <i>Análisis comparativo del delito de femicidio anterior a su tipificación</i> .....	16

2.2.10. <i>Los desencadenantes del femicidio</i> .....	18
2.2.11. <i>El femicidio como un problema de salud pública y social</i> .....	19
2.2.12 <i>Política criminal</i> .....	21
2.2.13 <i>Política criminal y el femicidio</i> .....	22
2.2.14 <i>Tipicidad del femicidio</i> .....	24
2.2.15. <i>Regulación del femicidio en Ecuador</i> .....	28
2.2.16 <i>Acciones para la prevención de la violencia de Género</i> .....	33
2.2.17. <i>Políticas públicas para la prevención de la violencia de Género.</i> .....	35
2.2.18. <i>Las políticas públicas frente al sistema jurídico</i> .....	44
2.2.19. <i>Bono para niños, niñas y adolescentes en situación de orfandad por femicidio.</i> .....	46
2.2.20 <i>Análisis de caso Barbosa de Souza y otros.</i> .....	46
2.2.21 <i>Caso campo algodouero vs. México</i> .....	49
2.2. HIPÓTESIS .....	51
2.3. VARIABLES .....	51
<b>CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO INVESTIGATIVO</b>	
<b>REALIZADO</b> .....	<b>52</b>
3.1. <b>ÁMBITO DE ESTUDIO</b> .....	52
3.2. <b>TIPO DE INVESTIGACIÓN</b> .....	52
3.3. <b>NIVEL DE INVESTIGACIÓN</b> .....	52
3.4. <b>MÉTODO DE INVESTIGACIÓN</b> .....	52
3.5. <b>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN</b> .....	53
3.6. <b>POBLACIÓN, MUESTRA</b> .....	53
3.7. <b>TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS</b> .....	53
<b>CAPÍTULO IV: RESULTADOS</b> .....	<b>54</b>
4.1. <b>PRESENTACIÓN DE RESULTADOS</b> .....	54
4.2. <b>BENEFICIARIOS</b> .....	65
4.3. <b>IMPACTO DE LA INVESTIGACIÓN</b> .....	65
4.4. <b>TRANSFERENCIA DE RESULTADOS</b> .....	65
<b>CONCLUSIONES</b> .....	<b>66</b>
<b>RECOMENDACIONES</b> .....	<b>68</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b> .....	<b>70</b>

**ANEXOS ..... 77**

## RESUMEN

La presente investigación tiene como objetivo analizar la prevención del tipo penal de femicidio como política pública y su incidencia en el respeto a los derechos de las víctimas, para lo cual se realiza un análisis bibliográfico de la normativa y políticas públicas con las que cuenta el Estado ecuatoriano.

El femicidio se presenta como una de las realidades más graves, por cuanto es la forma más inhumana de violencia contra la mujer, misma que se genera a partir de otros fenómenos como, el machismo y los estereotipos de género, los cuales históricamente han sido perpetrados, repetidos y aceptados por la sociedad como actos normales; ante este fenómeno el Estado ha implementado políticas públicas y normas legales enfocadas en prevenir la violencia contra la mujer.

La investigación se desarrolla bajo un enfoque cualitativo, para obtener los resultados de la investigación se aplicó la técnica de la entrevista a los profesionales del derecho y jueces, quienes desde su experticia conocen de cerca la realidad por la cual se produce el femicidio y las políticas públicas implementadas para su prevención.

Los resultados de la investigación demuestran que, a pesar de la existencia de estas leyes especiales en Ecuador, las estadísticas indican que, las políticas públicas implementadas para combatir y erradicar la violencia contra las mujeres no han logrado ser efectivas para prevenir y erradicar los delitos de femicidio, de la misma manera se evidencia que el Estado debe implementar políticas públicas concretas, medibles y, por tanto, evaluables enfocadas en la realidad social por las cuales atraviesan las víctimas.

**Palabras clave:** Derechos Humanos, Femicidio, Políticas Públicas, Relaciones de poder, Violencia de Género.

## ABSTRACT

The objective of this investigation is to analyze the prevention of the criminal type of femicide as a public policy and its incidence in respecting the rights of victims, for which a bibliographic analysis of the regulations and public policies that the State has carried out. Ecuadorian.

Femicide is presented as one of the most serious realities, since it is the most inhumane form of violence against women, which is generated from other phenomena such as machismo and gender stereotypes, which have historically been perpetrated, repeated and accepted by society as normal acts; Faced with this phenomenon, the State has implemented public policies and legal norms focused on preventing violence against women.

The investigation is carried out under a qualitative approach, to obtain the results of the investigation, the interview technique was applied to legal professionals and judges, who from their expertise know closely the reality by which femicide and policies are produced. public policies implemented for its prevention.

The results of the investigation show that, despite the existence of these special laws in Ecuador, statistics indicate that the public policies implemented to combat and eradicate violence against women have not been effective in preventing and eradicating crimes against women. femicide, in the same way it is evident that the State must implement concrete, measurable and, therefore, evaluable public policies focused on the social reality through which the victims go through.

**Keywords:** Human Rights, Femicide, Public Policies, Power Relations, Gender violence.

## GLOSARIO DE TÉRMINOS

**Femicidio familiar:** Este tipo de asesinato a la mujer es cuando existe o ha existido un tipo de parentesco ya sea de consanguinidad, afinidad o adopción. (Género, 2010). Según Bardales y Vásquez (2012) denomina que el femicidio familiar es la privación del bien jurídico protegido a la mujer como es la vida, mismo que es cometido por el cónyuge, o cualquier familiar en el grado de ascendiente y descendiente, siempre que se desarrolle en la en la relación afectiva y familiar.

**Femicidio íntimo:** Este tipo de femicidio es el que el hombre Comte hacia la mujer con quien tenía una cierta relación íntima, familiar, o afines. (Pontón, 2009); también hay que recalcar que no es la que la relación es constante al momento del delito, sino que antes tuvo como su ex esposo, ex pareja, o ex amante. Incluso se conoce que el amigo que quería tener una relación íntima con la mujer que solo era su amiga y lo rechazó, también se denomina femicidio íntimo. (Género, 2010)

**Políticas Públicas:** Mecanismos desarrollados por los Estados, siempre se encuentran direccionadas al bien común de la población. (Parsons, 2007)

**Relaciones de poder:** La capacidad de unos individuos o grupos para influir, determinar, condicionar u obligar el comportamiento y el pensamiento de otros individuos o grupos. (Escalera, 2017)

**Víctima:** Se denomina víctima, a las personas que sufren algún tipo de daño y perjuicio directo en su integridad física y emocional, daño que es ocasionado por otra persona con la intención de afectar de alguna manera a la otra persona.

**Violencia:** La violencia es subjetiva al ser humano y esta se materializa cuando se produce una acción dañosa hacia una persona en específico, la violencia es aquel ataque directo hacia la parte corporal o emocional de las personas.



## INTRODUCCIÓN

El Ecuador incorporó el femicidio en la normativa, con la aprobación del Código Orgánico Integral Penal, reconociendo la muerte violenta de la mujer causada por el hecho de serlo o por su condición de género, como un problema social público asociado a las relaciones asimétricas de poder entre hombres y mujeres.

La construcción del femicidio y el contexto social obedece a la lucha de las mujeres por sus derechos y ha sido reconocido en el ámbito normativo, plano ha sido vinculado con la dogmática, que incorpora el análisis de las categorías del delito, tipicidad, antijuricidad y culpabilidad.

La Organización de Naciones Unidas, estima que alrededor de 736 millones de mujeres, han experimentado alguna vez en su vida violencia sexual y física por parte de una pareja íntima, siendo la violencia hacia las mujeres un problema mundial en el cual deben enfocarse cada Estado que debe afrontar con políticas públicas.

El Consejo de la Judicatura (2022) en su herramienta dinámica de visualización de datos sobre el femicidio y muertes violentas contra mujeres en Ecuador, presenta datos e indica que entre el 10 de agosto de 2014 al 17 de noviembre del 2022 se registraron 1639 víctimas de muertes violentas de los cuales 588 fueron femicidios, dejando en evidencia la falta aplicación de las pocas políticas públicas que se desarrollaron para prevenir la violencia.

La provincia Bolívar, es una de las que se suma a los índices de los femicidios ejecutados en el Ecuador, siendo sí que desde el 10 de agosto de 2014 cuando se tipificó este tipo penal hasta el 17 de noviembre del 2022 se registraron 15 muertes violentas, de los cuales 9 corresponden a femicidios de los cuales algunos de los casos se encuentran con sentencia y otros aun siguen en investigaciones.

Por otro lado, en el ámbito preventivo constituye uno de los ejes menos representativos, dado que en nuestro país no existen políticas públicas eficaces y las existentes no son aplicadas de forma colaborativa y de esta forma, logren cambiar los patrones socioculturales que revalidan la violencia contra las mujeres.

Por los antecedentes mencionados, la investigación radica en el análisis de la normativa vigente y las políticas públicas de prevención y erradicación de la violencia contra la mujer, valorando las acciones y medidas que han sido adoptadas a lo largo de los años por parte del Estado, tomando en cuenta que los delitos de femicidio pudieron ser evitados si la víctima habría reconocido y reaccionado a tiempo sobre los actos de violencia.

La investigación se desarrolla en cuatro capítulos que se detallan a continuación:

En el Capítulo I se desarrolla el planteamiento del problema donde se describe la problemática investigada, se realiza la formulación del problema, se describe el objetivo general de la investigación, así como los objetivos específicos, finalmente en este mismo capítulo se desarrolla la justificación de la investigación.

El Capítulo II se desarrolla, lo relacionado con el marco teórico en el cual se apoya la investigación, en este apartado importante se encuentran temas que responden a los objetivos planteados, de la misma manera se describe la hipótesis y variables.

El Capítulo III contiene, la descripción del trabajo investigativo, ámbito de estudio, metodológica, tipos de investigación, técnica de la investigación utilizada para la recopilación de la información y la población de estudio.

El Capítulo IV muestra los resultados a los que se arribó luego de haber efectuado la investigación, beneficiarios de la investigación, el impacto que se desarrolló de la investigación, transferencia de resultados y como punto final se detallan las conclusiones y recomendaciones efectuadas en la investigación.

## **CAPÍTULO I: Problema**

### **1.1. Planteamiento del Problema**

La violencia contra la mujer es un acto que se desenvuelve en el género y que tiene como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual y psicológico para la mujer, la falta de una política pública para la prevención de este delito, ha permitido el incremento de las muertes en las mujeres, puesto que equivocadamente han tratado de sancionar y luego prevenir, lo cual deja un resultado muy desastroso donde las mujeres siguen padeciendo las consecuencias.

Esto conlleva que al generarse la violencia contra la mujer exista familias disfuncionales y en algunos casos inclusive se ha encaminado a que, el acto de violencia empleada por el agresor cause la muerte de la mujer, lo cual evidencia falta de políticas estatales en una problemática que afecta al núcleo de la sociedad.

La mayoría de los casos de femicidio tienen su incidencia con actos de violencia previos contra la mujer, estas circunstancias por lo general son un aviso importante para que se desarrollen casos de violencia mucho más fuertes que terminan con la vida de las mujeres, a pesar de que el ordenamiento jurídico se muestra estricto en torno a la violencia hacia la mujer esto no resulta efectivo para frenar los índices de femicidio.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) sobre la problemática de la violencia contra la mujer menciona que, se está atravesando tiempos difíciles a nivel mundial, puesto que la mayoría de niñas y mujeres corren el riesgo de ser víctimas de un femicidio en cualquier momento, esto se debe a que la violencia ha crecido a niveles tan elevados, donde las políticas públicas efectuadas por los Estados son nulas.

El femicidio es una de las manifestaciones más extremas de la violencia basadas en el género, implica el más alevoso ataque a la vida de las mujeres, este problema se debe a que actualmente la sociedad sigue en ese sistema subjetivo patriarcal, que alimenta la actitud misógina hacia las mujeres, donde se mantiene ese ideal que jerárquica en la cual el hombre mantiene dominio y control, ante esto el Estado ecuatoriano ha desarrollado políticas públicas encaminadas a erradicar la violencia y por ende evitar casos de femicidio, idea que solo quedo en papel y no llego a materializarse, muestra de esto es los indicios de femicidios que se desarrollan en el país.

La Erradicación de la Violencia de Género forma parte de una prioridad gubernamental que debe de ser abordada por parte del Estado, por cuanto el artículo 66 numeral 3 literal

b) de la Constitución de la República del Ecuador como uno de los derechos de libertad determina que, el Estado desarrollara las medidas ineludibles para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, aún más las que se lleguen a efectuar contra las mujeres, para lo cual se generaron algunas políticas públicas enfocadas en prevenir la violencia contra las mujeres.

Las políticas públicas existentes lamentablemente no han sido suficientes para acabar con la violencia que se ejecuta contra las mujeres, el Estado ecuatoriano ha venido tratando políticas enfocándose en la normativa y reglamentación, si bien en su momento fueron de gran ayuda para poder definir la figura del delito de femicidio en el COIP y evitar la impunidad en este tipo de actos, estas políticas no fueron suficientes para suprimir la violencia hacia la mujer.

Es importante que las políticas públicas sobre la erradicación del femicidio tengan como primer punto la prevención, a través de charlas, avisos, por cualquier medio de comunicación que puedan intervenir en escuelas, colegios, barrios, a más de esto se debe desarrollar una política estatal centrada en la realidad en la que se encuentran las mujeres víctimas de violencia, donde el apoyo social sea también uno de los enfoques más importantes que le permita a la mujer independizarse emocional y económicamente, ya que, si esto no se produce lamentablemente los actos violentos hacia las mujeres seguirá constante.

La problemática planteada en la presente investigación resulta necesaria abordarla, por cuanto el tema del femicidio como política estatal en la actualidad no ha evitado frenar los delitos de femicidio que siguen alcanzando índices muy elevados, a través de un trabajo investigativo que obligue a las autoridades a reforzar la normativa para la creación de una política pública social acompañada de presupuesto que centre en la realidad en la que convive una mujer violentada y así se suprimir el delito del femicidio desde sus misma creación.

## **1.2. Formulación del problema**

¿Cómo incide la política pública en la prevención del delito de femicidio?

### **1.3. Objetivo: general y específicos**

#### **General**

Analizar la prevención del delito de femicidio como política pública y su incidencia en el respeto a los derechos de las víctimas.

#### **Específicos**

- Realizar un análisis de la bibliografía existente en relación del femicidio y las políticas públicas para su prevención.
- Identificar políticas públicas dictadas por el Estado ecuatoriano en los casos de femicidio para determinar si cumple con su rol protector.
- Analizar los derechos de las víctimas y su aplicación para garantizar su cumplimiento en la prevención del delito de femicidio.

### **1.4. Justificación**

La prevención y erradicación del delito de Femicidio como política pública actuando en el respeto a los derechos de las víctimas se ha vuelto un problema social que el Estado debe tratarle de una manera inmediata y eficaz para proteger la integridad a las mujeres quienes son víctimas de este delito; a diario vemos que aumenta la violencia contra las mujeres y que es necesario dar una solución urgente con políticas públicas eficientes como pueden ser: medidas integras en el apoyo económico y paquetes de estímulo acordes con la gravedad y las necesidades de las mujeres que enfrentan diversas formas de humillaciones, maltratos, etc

El aumento de estas cifras a nivel nacional sobre la violencia de género se nota en niveles muy altos, indicándonos que la violencia contra la mujer se ha convertido en un problema social imposible de manejar.

Hay algunas razones por las que se llega a cometer el delito de femicidio, pero las más comunes son los celos de los hombres hacia sus mujeres, sobre todo si ha existido una infidelidad sea real o solo una sospecha sin fundamentos, la segunda causa es la decisión de la mujer por terminar la relación y separarse, hecho que no es asimilado de buena forma por el hombre. Donde se debe concientizar, incentivar a las mujeres a que se deben respetar ya que son seres humanos con los mismos derechos.

La tercera es el rechazo de una relación, la cuarta es la adicción a las sustancias como son drogas y alcohol, otro de los motivos es el machismo, un fenómeno que se encuentra presente en gran parte de nuestra sociedad y que se caracteriza por la falsa creencia de

superioridad de los hombres sobre las mujeres. Problema arraigado en nuestro país que se ha evidenciado con distintos índices de violencia contra las mujeres. Donde el arrebato de esa violencia culmina en femicidio.

La discriminación de género, el sexismo y la misoginia son otros problemas arraigados en el Ecuador, lo cual se evidencia en los altos índices de violencia contra las mujeres, aun cuando esta situación no siempre se denuncia. Es lógico que, si existe este tipo de violencia, muchos de los crímenes que se cometen contra las mujeres se deba a la ira de esa violencia que culmina con el femicidio.

Las secuelas del feminicidio, son post- traumáticas por cuanto los padres, los hijos, los hermanos y demás familiares se trastornan psicológicamente y son los más afectados por este acto atroz de matar a la mujer, madre, hija y hermana; en donde quedan hijos en la orfandad y familiares desgarrados del dolor. En nuestro país existen mujeres que han sobrevivido a una tentativa de femicidio e indican que con anterioridad a este hecho existió violencia psicológica, física, sexual, económica y social.

Las mujeres debemos actuar con conciencia y saber que merecemos respeto y ser valoradas en todo sentido, de ser el caso solicitar ayuda cuando lo necesitemos, la mayoría de muertes de mujeres en el país es por femicidios. En nuestro país existen femicidios en todas las provincias y más en donde la población es alta; la edad de las mujeres que han sido víctimas de este delito de femicidio la mayoría corresponden a mujeres jóvenes en edad reproductiva.

Por estas razones es indispensable que este tema sea analizado y estudiado a profundidad a través de políticas públicas que han sido creadas para prevenir este delito, con la finalidad de llegar a una aplicación correcta para la tranquilidad de los familiares de la víctima y por otro lado dar una verdadera reparación integral a las víctimas invisibles, los gobiernos de turno, la sociedad en general no puede dejar de trabajar por cambiar este tipo de fenómeno, o por lo menos disminuir el porcentaje de muertes de mujeres.

## **CAPÍTULO II: Marco Teórico**

### **2.1. Antecedentes**

En una investigación titulada “El femicidio como figura género específica en el Código Orgánico Integral Penal”, según Ontaneda y González (2022), realizan un análisis del tratamiento jurídico penal del femicidio como, aquel delito que por primera vez se tipificó en el Ecuador, en el Código Orgánico Integral Penal (COIP), Art. 141, es importante para nuestra investigación dado que algunos autores indican mediante un estudio jurídico, doctrinario y jurisprudencial sobre esta forma de violencia brutal que acaba con la vida de las mujeres, esto se produce solo por la condición de ser mujer.

También expone, tres casos seleccionados para determinar la importancia de su tipificación y la función en la prevención de la violencia de género, así mismo constata que este tipo penal no vulnera el principio de igualdad y el principio de no discriminación contemplada en la Constitución de la República del Ecuador.

Por otro lado Avilés (2018) en su investigación titulada “El femicidio y la violencia de género en la realidad ecuatoriana y sus perspectivas procesales en el orden constitucional”, afirman que la influencia del patriarcado en nuestra sociedad, revela la relación de poder de subordinación de la mujer más aun cuando ha incursionado en muchos ámbitos de la actividad laboral y social, hasta con la existencia de disposiciones normativas que procuran proteger su integridad.

Así también revela que el ataque a las mujeres viene principalmente del hogar, de su pareja sentimental y de la misma forma se pueden generar en los espacios laborales en las relaciones de enamoramiento con algún compañero de trabajo y que por esa razón, es importante tomar medidas precautelarias sobre el femicidio como medida de combate a la violencia de género contra la mujer, lo cual también es importante mencionar como herramientas de prevención.

EL Ecuador en particular se han aprobado un conjunto de normas legales y políticas públicas con el fin de combatir este problema social de la violencia de género, sin embargo, las estadísticas indican que estas no han sido suficientes, por cuanto no se ha desarrollado una verdadera difusión y participación colaborativa que pueda deshacer los actos de violencia.

Tenemos también la “Comunicación estratégica ante la socialización de campañas informativas” por (Ponce, 2019) quien analiza la violencia de género en la



ciudad de Guayaquil, mediante información de medios oficiales donde se determina también que el femicidio, es una manifestación extrema de un problema estructural que es la violencia de género.

Es importante mencionar que existe una campaña para la prevención de este delito titulada “Amiga Ya No Estás Sola”, y que ha sido promovido por medios de comunicación como son: televisión, radio, periódico en donde también han intervenido figuras públicas como Pamela Cortés, Silvia Buendía, Mayra Montaña, entre otras, esto resulta importante, debido a que pocas mujeres deciden denunciar a su agresor y evitar a tiempo la comisión del delito de femicidio.

Para dar mayor énfasis a nuestro tema de investigación hemos constatado que existe la falta de difusión y participación comunitaria, y que, mediante la aplicación de campañas publicitarias, publicidad en redes sociales acerca de la mujer, la familia y su impacto social se han desarrollado estrategias informativas mediante campañas de socialización.

Finalmente, los autores Jordán & Torres (2017) nos dicen en su estudio titulado “El femicidio y la administración de justicia”, la necesidad de la mujer ecuatoriana de contar con sistemas de justicia que velen por sus derechos humanos, mediante el análisis de las normativas vigentes en nuestro Código Orgánico Integral Penal para tratar los casos de femicidio.

Con respecto a lo mencionado anteriormente existe un sistema de justicia precipicio que se encuentra acompañados de fiscalías especializadas y Unidades Judiciales de igual forma que cuentan con administradores de justicia capacitados, esto no resulta suficiente, puesto que no existe una política pública enfocada en la prevención del femicidio.

## 2.2. Fundamentación teórica

### 2.2.1. Violencia de género

La violencia de género es un concepto amplio, de modo que simplificándolo se refiere la violencia que se genera en una persona por su género determinadas en un entorno histórico y geográfico complejo, en la actualidad tenemos criterios más cercanos, aunque aún no existe consenso en una definición absoluta de la violencia de género.

Con respecto a la violencia de género los juristas Toro y Ochoa (2017) enfatizan que, la violencia de género se efectúa por la discriminación sexista que la misma sociedad llega a impulsar, por cuanto se desarrollan creencias que el hombre siempre tiene más capacidad que la mujer.

Este tipo de violencia es producto de la dominación masculina aceptada y naturalizada, en base de una visión anticuada que divide las cosas y las actividades en un sistema de oposiciones masculino y femenino.

Según Vargas (2016), “la violencia de género se ha ido impregnando con el tiempo un significado social, adulterando de esa manera su definición original basada en el binomio inseparable de violencia y género” (pág. 20), principalmente la violencia de género se la realiza utilizando el resultado potencial ya sea real, física, sexual o psicológica en donde se incluyen amenazas, coerción y la misma privación arbitraria de la libertad hacia la mujer para someterle a un estado psíquico de control con la finalidad de continuar ejerciendo actos de violencia hasta llegar a producir la muerte.

La base para el desarrollo del delito de femicidio es la violencia de género, que de acuerdo por lo señalado por la autora Páez indica que, “La discriminación de la mujer en la sociedad, personificó la primera forma de explotación existente, inclusive antes que la esclavitud” (Páez, 2011), que concuerda que su origen está en la división sexual del trabajo con base a las condiciones biológicas de los seres humanos y ratificados por gran parte de las sociedades como un comportamiento normal.

El poder es una de las características principales para ejercer violencia sobre la mujer, al principio puede aparentar protección del hombre hacia la mujer y hace que este ejerza sobre la misma actos de discriminación haciéndola ver como un ser inferior.

### 2.2.2. Machismo

El machismo es una contraposición al feminismo, por cuanto el hombre siempre se considera como un ser superior, de acuerdo con la definición de López et al., (2020) señala que; “el machismo, es una construcción social que ha sido perfeccionada en el curso de la historia, y en cada tiempo se ha recurrido a diversas justificaciones para discutir la superioridad del varón frente a la mujer”. (pág. 106), en la sociedad es común observar que el machismo se presenta de manera constante en todos los escenarios de la convivencia humana donde la mujer resulta ser la más discriminada en razón que se le pone a la mujer como un ser inferior incapaz de realizar las mismas actividades del hombre.

En varios estudios se asocia, el fenómeno del machismo como la principal fuente de la violencia de género, y el mismo se encuentra presente en varias sociedades y culturas del mundo, por tanto, es importante conocer su definición, los autores Moral de la Rubia & Ramos Basurto (2017) apuntan la siguiente definición:

Se puede definir al machismo como una pensamiento que ampara y justifica la superioridad y la superioridad del hombre sobre la mujer; exalta los caracteres masculinas, como agresividad, independencia y dominancia, mientras afrenta las cualidades femeninas, como debilidad, dependencia y sumisión. (pág. 39).

En la idea principal planteada por los autores se comprende como el machismo representa un fenómeno social en donde se define la superioridad del hombre sobre la mujer, con roles y estereotipos de cualidades masculinas relacionadas con la superioridad, la dominación y la agresividad, mientras que se infra-valora a la mujer.

Este fenómeno suele presentarse dentro de varios aspectos en la vida de las mujeres como: la familia, el trabajo, la educación por lo tanto es necesario que se eliminen estas barreras que afectan a los derechos humanos más importantes de las mujeres y que el machismo es generador de violencia contra la mujer. Dentro del área laboral en algunos casos es donde el machismo se presenta de manera muy frecuente; donde las jerarquías de poder siempre son dirigidas por los hombres, y; las mujeres siempre ocupan puestos de menor jerarquía, lo cual implica una discriminación por la condición de ser mujer.

### 2.2.3. Misoginia

El término misoginia, desciende de forma específica a la raíz griega *miseo*, que se define como odiar, y *gyne* que es mujer, y se refiere al odio, percusión, hostilidad y desprecio de parte de los hombres a las mujeres y en general hacia todo lo relacionado con lo femenino; ese sentimiento de odio desarrollado frecuentemente una continuidad de opiniones o creencias negativas referente a la mujer y las conductas negativas hacia el género femenino. (Ferrer & Bosch, 2000).

Al referirnos a la misoginia nos adentramos a las creencias de índole psicológico e ideológico que odia a la mujer por el hecho de serlo, en general se refiere a ese odio sistematizado a lo femenino, la misoginia ha prevalecido sobre las culturas, puesto que se ha considerado a las mujeres como seres inferiores capaz de desarrollar actividades, de modo que solo se les atribuye un rol específico que es la reproducción del ser humano, de ahí que por este tipo de roles surgen cuestiones violentas.

Las personas misóginas, buscaran la responsabilidad de la violencia machista en sus víctimas. Entienden que esos episodios de agresión se deben a que la mujer no va con el suficiente cuidado y que provoca a los demás con su manera de vestir, o su forma de ser y desde ahí nace las acusaciones de violencia son falsas sin disponer de pruebas veraces de lo que dice. (Torres, 2016 ).

Las personas misóginas siempre imponen de forma abusiva su voluntad hacia las mujeres, por lo general esto no implica que los misóginos utilicen la fuerza física, en este caso dichas persona solo efectúa peticiones aberrantes e incoherentes solo con el fin de observar como la otra persona obedece y cumple estos caprichos, existen casos en los que los hombres tienen ese poder de hacer que la mujer realice acciones mucho más allá, lo cual resulta en una forma de maltrato muy grave que afecta directamente a la mujer y hace que su desarrollo se vea de cierto modo alterado y no pueda alcanzar su bienestar.

En la sociedad actual se desarrolla un doble objetivo, puesto que la violencia a la mujer de cierta manera permanece oculta, por otro lado, se ha justificado aquel ideal en el que la mujer debe desenvolverse bajo roles específicos propios a su género, por cuanto los misóginos solo llegan a relacionarse con la mujer en el ámbito económico y profesional.

#### 2.2.4. Sexismo

El sexismo se refiere a todas aquellas prácticas y actitudes que promueven el “trato diferenciado de las personas en razón de su sexo biológico del cual se asumen características y comportamientos que se espera, las mujeres y los hombres, actúen cotidianamente, las prácticas sexistas afectan principalmente a las mujeres” (Garaigordobil & Donado, 2011), dada la vigencia de creencias culturales que las consideran inferiores o desiguales a los hombres por naturaleza; por ejemplo, nuestra sociedad asume que las mujeres tienen menos capacidad para tomar decisiones, participar en la política, ser líderes empresariales o profesionales competentes por méritos propios la forma cómo dichas creencias se reflejan en el lenguaje y en las prácticas cotidianas da lugar al sexismo.

Por sexismo podemos decir que es una actitud hacia las personas en base a su sexo biológico, el sexismo es muy común en contra del género biológico femenino es decir contra las mujeres, desde un punto de vista tridimensional de las actitudes entenderíamos por sexismo la respuesta evaluativa cognitiva, afectiva y conductual ante una persona en razón de su pertenencia a uno u otro sexo biológico; y desde un modelo unidimensional entenderíamos que la actitud sexista estaría relacionada con determinadas creencias sexistas y con una intención de comportamiento discriminatoria. (Arbach, et al, 2019)

En tal sentido el sexismo se refiere al conjunto de prácticas discriminatorias que existen tanto en conductas como en pensamientos, basadas en creencias en torno al sexo y el género de las personas. Estas prácticas discriminatorias que favorecen a un género sobre otro también pueden apuntar a diferentes identidades sexuales: lesbiana, gay, bisexual, transgénero, transgénero, travesti, intersexual y otras condiciones estigmatizadas.

El sexismo se manifiesta en hostilidad, exclusión, invisibilidad, agresión y violencia física o simbólica; se lleva a cabo no solo por una persona contra otra, sino también por niveles institucionales como escuelas, instituciones públicas, iglesias, hospitales y la sociedad; es esta perspectiva excluyente la que se expresa a través de la prensa, la televisión, la radio, Internet y se reproduce en el lenguaje y otros discursos que existen en nuestra sociedad. Aunque el sexismo toma muchas formas y manifestaciones, una manifestación muy común, repetida y abierta es a través del lenguaje y la comunicación en los medios masivos, digitales o redes sociales.

Una definición acordada internacionalmente del término sexismo es que es determinado como: “Cualquier acto, gesto, representación visual, palabras habladas o escritas, práctica o comportamiento basado en la idea de que una persona o un grupo de personas es inferior debido a su sexo, y ocurre en la esfera pública o privada” (Calderwood & Sánchez, 2019 )

La definición también enfatiza que el sexismo es una expresión de relaciones de poder auténticamente heterogéneos, entre hombres y mujeres, que causa discriminación e impide que las mujeres se desarrollen plenamente en la sociedad, que el sexismo está muy extendido en todas las industrias y en todas las sociedades, que el sexismo y el comportamiento sexista son omnipresentes. Los estereotipos de género están arraigados y reforzados, particularmente interesante, especialmente para aquellos que han sido acusados de ser demasiado sensibles al denunciar el sexismo cotidiano, es que el consejo vincula el sexismo con la violencia contra las mujeres y las niñas, que forma parte del sexismo cotidiano, así también la violencia continua crea un ambiente de intimidación, miedo, discriminación, exclusión e incertidumbre, restringe oportunidades y libertades.

### **2.2.5. Mujeres sometidas a la relación de poder**

El termino relación de poder se incluye en la definición de femicidio del Código Orgánico Integral Penal, la asignación de roles determinados a hombres y mujeres ocurrió durante un proceso antiguo de diferenciación de tareas, por la necesidad de sobrevivencia de las comunidades o núcleos familiares.

Para Foucault (2015 ) en su obra el sujeto y el poder lo define como, el que realiza en las cosas, dado que también tienen la destreza de para modificar algo, la característica más común es que se llega a condicionar las relaciones entre individuos, en cierta manera esto puede ser perjudicial o favorable, dentro del ejercicio del poder, la mujer es la influencia que el hombre efectúa sobre la misma.

La relación de poder que se ejerce sobre la mujer impide que la misma acceda a un nivel de vida adecuada, el hombre principalmente la limita en la parte económica y social, al impedir que la mujer sociabilice impide que esta salga de su círculo de violencia en el cual se encuentra sometida, de manera que la mujer se encontrara en una situación de vulnerabilidad en la cual será más propensa a que sus derechos humanos como, la integridad física, psicológica, salud e incluso su vida sean vulnerados drásticamente.

Para Damonti y Amigot (2020) la relación de poder implica el desarrollo de la vulnerabilidad que una situación de aislamiento social, la literatura especializada en violencia de género implícitamente reconoce que casi todos, los agresores, en los primeros estadios del proceso de violencia, intentan justamente separar a las mujeres de sus contactos familiares y sociales, esto lo hacen precisamente con el fin de aumentar su vulnerabilidad y dependencia de ellos.

El origen histórico de la discriminación de la mujer nace la división del trabajo donde la mujer se centra en la maternidad, mientras que el hombre cumple el rol de trabajo público, que socialmente es valorado como el más importante.

En la medida en que las sociedades adoptaron y legitimaron esta construcción de y estereotipos, se adoptó como buena la idea de la inferioridad de las mujeres, sumiéndolas en un rol social, familiar y cultural inferior al de los hombres, generándose una relación de poder que en la actualidad todavía es legitimada por varias sociedades.

#### **2.2.6. Las mujeres como grupo de atención prioritaria**

La violencia contra las mujeres es una grave violación de los derechos humanos y requiere una mayor y efectiva investigación cuando se trata de mujeres que han sufrido muerte, violencia o cuya libertad personal ha sido afectada como consecuencia de la violencia. En los casos de violencia sexual, la investigación debe evitar la revictimización o la revivencia de situaciones traumáticas. La igualdad es un concepto relacional que implica comparar diferentes elementos. A través de este análisis comparativo, es posible determinar si existen desigualdades entre individuos o grupos en términos de acceso y uso de derechos.

El principio de igualdad se manifiesta en el ámbito normativo y en las prácticas sociales y, por lo tanto, se concibe como un derecho humano. En cuanto a la igualdad entre mujeres y hombres, el concepto de igualdad se relaciona con la no discriminación y el respeto hacia las mujeres a una vida libre de violencia. En este sentido, la estrategia de la CNDH tiene como finalidad los principios para el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, promoviendo un contexto de igualdad, de no discriminación y de no violencia contra las mismas ya sean estas por razones de género.



### **2.2.7. La violación a los derechos humanos.**

Toda persona tiene derecho a tener una vida libre de violencia, libre de maltrato, libre de acoso, libre de discriminación esto ha sido considerado como un desafío a nivel mundial; por lo que se han promulgado y ratificado instrumentos internacionales de derechos humanos en donde se protegen a las mujeres de la violencia, es por ello que los Estados de Derechos tienen la facultad de implementar políticas públicas que se encarguen de prevenir la vulneración de los derechos de las mujeres.

Muchos Estados han introducido en su agenda planes y programas con la finalidad de erradicar la violencia contra las mujeres, el maltrato que termina en una muerte, dentro del sistema jurídico de las mismas han creado leyes que garanticen este derecho, pero este mal que embosca a la sociedad no ha parado.

En el año 2007 dentro del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos se elaboró el Informe de Acceso a la Justicia para las Mujeres Víctimas de Violencia en las Américas, planteó que; uno de los factores que agudizan el feminicidio es la falta de seguimiento a los casos de violencia contra las mujeres y reconoce la responsabilidad de los Estados por falta de acceso a recursos judiciales idóneos y efectivos al denunciar y sostener estos casos (Comisión Interamericana de Derechos Humanos., 2007).

La Recomendación General número 19 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer del año de 1992 establece que, la violencia contra la mujer es una forma de discriminación que altera e impide el igual uso de los derechos y libertades, produciéndose así una grave violación de los derechos humanos de las mujeres.

Sin embargo, un punto de modulación histórica sobre la lucha de las mujeres fue la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena por el año de 1993, en esta época los derechos de las mujeres fueron reconocidos internacionalmente como derechos humanos, participación política, igualdad económica, social y cultural y abolición de todas sus formas. discriminación basada en el género.

### **2.2.8. La violencia de género como un problema social**

No se puede discutir que las manifestaciones de violencia de género se instituyen en la actualidad, como un problema social al que hay que ofrecerle las respuestas y soluciones concretas, esto permitirá que el problema sea suprimido de la sociedad, puesto que la violencia de género es un verdadero problema social que debe ser afrontado.

De acuerdo con Guamán (2013) una de las causas por que la violencia de género se ha instaurado en la sociedad es porque al mismo hombre se le otorga mucho poder:

El poder masculino, como otras fuerzas sociales, surge espontáneamente; Surge con el desarrollo de la sociedad, se vuelve más complejo y necesariamente se organiza a sí mismo. Los hombres comienzan a asumir tareas diferentes a las de las de las mujeres en la sociedad, y pronto las funciones de los primeros parecen ocupar un lugar central. Entonces el hombre comienza a tener un estatus más alto que baja el valor de la mujer. Este dominio está profundamente arraigado en las mentes de ambos sexos que no necesita ser reforzado por acciones concretas; por lo que de ahí surge la violencia como problema social. (pág. 59).

El hombre para la sociedad es concebido como un ser superior, esto ha generado aún más que la mujer sea vista como un ser que poco aporta a la sociedad, de manera que la violencia de género nace de la misma sociedad e implica que la misma tenga que asumir el reto de aplacar este fenómeno.

Es entonces claro que la violencia de género es fácilmente concebible como un problema social de importancia, a consecuencia de los comportamientos de agresividad que ejecuta el agresor para con la víctima, se producen en esta un conjunto de consecuencias contraproducentes que le impiden desarrollarse plenamente en el orden físico, psicológico.

En algunas ocasiones como consecuencia de la agresividad, la mujer termina siendo gravemente herida e incluso en casos se le causa la muerte, provocando con ello no sólo la vulneración de uno de los derechos fundamentales de la humanidad, que es la vida misma, sino también trayendo consigo consecuencias terribles para la familia.

Adicionalmente a esto, los niños, niñas y adolescentes que se forman en un ambiente de violencia, tienden no sólo a ser víctimas de los comportamientos

agresivos que se ejecutan dentro del hogar, sino que, como consecuencia del proceso formativo, desarrollan los mismos rasgos en su personalidad, reproduciendo dichos patrones en un futuro.

Como se evidencia aquí, es claro que la violencia de género se constituye en la modernidad, como un problema social que se sustenta no sólo en las relaciones de dominio de una cultura patriarcal, sino también como un problema de salud, dado que afecta de forma directa y material el entorno físico y sexual de la mujer, provocándole daños graves necesarios de ser tratados con especialistas.

### **2.2.9. El Femicidio**

El femicidio es la violencia extrema hacia las mujeres, es decir, una mujer es asesinada solo por el simple hecho de ser mujer, como si este fuera el motivo, las raíces de este fenómeno se encuentran en una sociedad machista y patriarcal, que no acepta los cambios sociales como, la emancipación femenina, la libertad de las mujeres y su autodeterminación.

Por el gran número de mujeres asesinadas a nivel mundial se desarrolló una normativa jurídica enfocada en su protección, de este modo surge la tipificación del delito de femicidio, mismo que es tomado en consideración por la legislación ecuatoriana.

El artículo 141 del Código Orgánico Integral Penal vigente indica sobre el femicidio que: “La persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, dé muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años.” (Código Orgánico Integral Penal , 2014)

De lo anteriormente analizado podemos manifestar que el femicidio se ocasiona por las relaciones de poder y sumado a esto la condición de género de la mujer, quien es violentada por el hecho de serlo.

Así también el artículo 142 Ibidem nos dice sobre las circunstancias agravantes del femicidio que: “Cuando concurren una o más de las siguientes circunstancias se impondrá el máximo de la pena prevista en el artículo anterior, haber pretendido establecer o restablecer una relación de pareja o de intimidad con la víctima, exista o haya existido entre el sujeto activo y la víctima relaciones familiares, conyugales, convivencia, intimidad, noviazgo, amistad, compañerismo, laborales, escolares o cualquier otra que implique confianza,

subordinación o superioridad, si el delito se comete en presencia de hijas, hijos o cualquier otro familiar de la víctima ...” (Código Orgánico Integral Penal , 2014)

Lo cual nos permite afirmar que varios de los crímenes de violencia de género son femicidios al existir este tipo de relaciones familiares o conyugales, adicionado a lo anterior sobre la existencia de relación de poder y que sea por su género.

El femicidio al ser implementado en el ordenamiento jurídico penal es un gran avance como sociedad, pues muchos de estos actos no quedarán impunes, pero debemos tener en cuenta que, aunque se haya implementado en el COIP este delito ha sido imposible de combatir.

Para Carcedo (2011), el femicidio es un problema grave para las mujeres: El femicidio es un problema mucho mayor, la violencia contra las mujeres, surge de las relaciones de poder desiguales entre hombres y mujeres. Esta posición social desigual existe y se extiende a todos los ámbitos de la vida pública y privada, allanan el camino para que este gravísimo problema germine, eche raíces y se multiplique.

Par terminar con esta problemática no es necesario el endurecimiento de la sanción, más lo que se requiere es una acción estatal encaminada a solucionar esta problemática desde la raíz, es decir que la creación de programas de apoyo social a las familias que sufren problemas de violencia.

#### **2.2.9.1 Análisis comparativo del delito de femicidio anterior a su tipificación**

El femicidio se incorpora en la legislación ecuatoriana, debido a las luchas sociales que efectuaron las mujeres por sus derechos, los movientes de la no violencia contra la mujer fueron los principales promotores de hacer valer ante la sociedad la integridad de la mujer creándose así por el año de 1994 la primera comisaria de la mujer, sin duda uno de los avances muy significativos para resguardar los derechos de las mujeres.

Para Chariguama (2020) en su análisis sobre el delito de femicidio señala que este se introdujo en Ecuador con más fuerza, debido al caso Karina del Pozo del año 2013 en la ciudad de Quito que se creó una ley con el mismo nombre de la víctima, esta normativa se dirigía a prevenir el femicidio aun sin estar tipificado en la ley penal, es así que posteriormente en el año 2014 en la promulgación del Código Orgánico Integral Penal se introdujo el delito de femicidio, lo cual

permitido que muchos actos de este tipo sean debidamente sancionados y quedaran impunes por haberse aplicado otro tipo penal.

Antes de la tipificación del tipo penal del femicidio en el Código Orgánico Integral Penal las muertes que se producen hacia las mujeres por sus parejas, convivientes y cónyuges se sancionaba de acuerdo a las sanciones establecidas en los tipos penales se asesinato y homicidio, de manera que de cierto modo no existía sanciones de acorde a la conducta cometida, puesto que no preexistía algún tipo penal de distinción para sancionar al culpable por la muerte de una mujer.

Es Galo Chiriboga Zambrano, (2016) en sus análisis sobre el delito de femicidio realiza un aporte comparativo importante que logre evidenciar la necesidad de tipificación del femicidio en la legislación Ecuatoriana.

Un nuevo tipo penal independiente se justifica solamente si ese delito va a proteger un bien jurídico diferente que demuestre su existencia separado de otros tipos penales similares y de representación neutra. En la especie, el homicidio es un tipo penal neutro que protege el bien jurídico “*vida*”, entonces se podría pensar que este tipo penal es suficiente para proteger la vida de las mujeres que mueren por razones de género. Si aceptamos esta lógica estaríamos olvidándonos que solamente las mujeres soportan femicidio o feminicidio y que el Estado está obligado a garantizarles el derecho a la vida, a una vida sin violencia, a la integridad personal, a la igualdad y no discriminación. Un tipo penal autónomo permite distinguir los fallecimientos que se producen por razones de género de otras muertes violentas. El femicidio o feminicidio se incluye en el catálogo de delitos para que el Estado proteja el derecho a la vida de las mujeres. (pág. 11).

Esta comparación permite comprender que el delito de femicidio se introdujo, debido a esa necesidad de tutelar el principal derecho humano de la mujer que es la vida, ya que mucho son asesinadas por su condición de ser mujer y la relación de poder que ejerce el infractor en su contra, de modo que esta conducta no puede ser sancionada por otro tipo penal distinto como se lo hacía antes, pues no se puede comparar al asesinato y homicidio con el delito de femicidio, ya que los elementos de estos tipos penales son distintos.

El Dr. Diego Benavídez (2019) es enfático en señalar que, “la tipificación del femicidio no ha reducido la muerte de mujeres, como tampoco ha permitido evidenciar qué mecanismos penales, tales como la prevención específica y

general, sean eficaces.” (pág. 15), desde su tipificación los delitos de femicidio contra la mujer son constantes, esto ha dejado en evidencia que no es necesario solo establecer el tipo penal, si no que se debe acompañar de una política pública y criminal sólida.

### **2.2.10. Los desencadenantes del femicidio**

En la formación de la familia desde que nace un individuo, se inicia con un rol, creencia, idea, religión, estilo de crianza, etc. dividirse en el grupo en el que nació, entonces el gatillo está llegando. arriba, factores que entran en juego desde el entorno social, la familia extensa, el barrio, el grupo religioso, la educación formal que recibirá, amigos, compañeros de infancia y juventud, en la edad adulta se preparará si opta por no tener una familia. Perfecto para crear tu propio grupo familiar o afiliación. Finalmente, en los detonantes que, según la psicología del delito, son los que conducen a la transición a la conducta delictiva. (Baez, 2021).

Cuando hablamos de factores desencadenantes del femicidio, nos referimos a razones o factores que se desencadenan para lograr un determinado resultado, por lo que existen factores desencadenantes del femicidio, que incluyen la violencia de pareja, que a menudo toma la forma de abuso psicológico y físico. , el aislamiento, la humillación, la degradación, la presión financiera, el abuso sexual y, en última instancia, el asesinato, la violencia de la pareja íntima no surge de la nada, la depravación y las amenazas preceden al ataque.

Al respecto Sánchez (2018) en su investigación sobre el femicidio menciona que:

El mayor desencadenante del femicidio que hay que considerar es la ruptura de la relación de dominio, a través de la denuncia del maltrato o el anuncio de separación o divorcio, es un factor de máximo riesgo para desencadenar situaciones de violencia y, en algunos casos, la muerte violenta de la mujer. Los agresores de género que llegan al femicidio han conformado un esquema sobre la base de una relación de dominio y control absoluto de su pareja, a través de la adhesión a la ideología del patriarcado familiar. En ese modelo, el varón utiliza la violencia para reafirmar su dominio sobre la mujer y, si fuera necesario, restablecer el control. (pág. 13).

Se puede afirmar que estos factores son aquellos que amenazan directamente la mente del individuo, especialmente la forma de vida determinada por todos los factores anteriores, la magnitud de su daño y la tajada de poder de la violencia en las ideologías parentales que es el femicidio.

Los factores que se pueden considerar dominantes en el delito de femicidio son la relación conflictiva entre marido y mujer, la violencia intrafamiliar, la fe de la sociedad con influencia sociocultural e histórica se ve normal el maltrato a la mujer, las relaciones en las que los hombres hacen uso del poder, cabe destacar la presencia del factor más importante en esta situación es que las autoridades estatales no apoyan brindar atención a las mujeres que han sufrido violencia intrafamiliar y violencia intrafamiliar; Se abordan las consecuencias que afectan a las víctimas indirectas, que incluyen daños corporales que amenazan la salud e integridad de las víctimas. daño psicológico como baja autoestima y sumisión; por lo tanto, hay un impacto evidente en el nivel social y el debilitamiento de la importancia, las capacidades y las ventajas de las mujeres. (Medina, et al, 2017 ).

### **2.2.11. El femicidio como un problema de salud pública y social**

El femicidio es uno de los fenómenos que se ha enraizado en la sociedad y los índices de femicidios aumentan cada vez en índices elevados, ninguna de las políticas públicas ha logrado ser eficientes para la erradicación de este virus que afecta a la familia y consecuentemente a la sociedad.

De acuerdo al criterio de Pontón (2009) en su investigación expone:

El femicidio como consecuencia de una extrema violencia de género, constituye una problemática arraigada en diversos contextos latinoamericanos; no obstante, éste se encuentra invisibilizado en las leyes, las políticas y en el imaginario social de la mayoría de países de la región, debido a la existencia de patrones socio culturales androcéntricos que naturalizan el sexismo, la inequidad y la misoginia a nivel público y privado (pág. 1).

El feminicidio es una combinación de todas las formas de violencia, es como la peor agresión hacia la mujer, este fenómeno proviene de las relaciones desiguales de género y de poder, puesto que la idea ancestral de que el hombre es superior a la mujer, estereotipos que dominan, en ese mismo orden de ideas el



femicidio es un problema social grave que se puede considerar, de la misma manera se puede considerar como un problema de salud pública, la violencia que la precedió muchas veces ocurrió en el contexto del matrimonio o de las relaciones personales, y si bien este fenómeno social ha persistido a lo largo de la historia, aún existen lagunas en su sociedad. Déficit, cuestión de quebrantamiento moral, físico y psíquico durante la vida de la víctima, su familia y su entorno social. (Allain, 2021 )

La salud pública frente al delito de femicidio tiene el desafío de innovar las políticas y los programas nacionales para lograr un enfoque integrado, dada la complejidad de este problema social que afecta de manera muy concreta a la mujer, esto va más allá de los enfoques tradicionales, pasando potencialmente del aprendizaje crítico a prácticas de transformación institucional. Por lo tanto, la existencia de violencia contra las mujeres es un asunto de desarrollo y seguridad nacional, tanto en las estructuras estatales como en las instituciones profesionales y técnicas, sin duda merece un apoyo estatal práctico basado en la realidad social en la que se desarrolla este problema.

Para Tejada (2014) sobre el femicidio como un problema público menciona:

Para avanzar en el compromiso de lograr una vida libre de violencia para las mujeres es necesario incidir en la transformación de los determinantes sociales del sistema patriarcal en intersección con otros determinantes sociales como la globalización y el conflicto armado, en todo este proceso, la Salud Pública tiene aún mucho que aportar, para la salud pública como campo interdisciplinario, el reto es innovar en políticas públicas y programas para un abordaje integral, dada la complejidad de este problema social, que trascienda el enfoque tradicional. (pág. 40)

De acuerdo a la cita anterior la violencia que se desarrolla hacia la mujer solo terminará con la destrucción del sistema patriarcal, puesto que en la sociedad aún se mantiene esa idea de que el hombre merece los mejores cargos laborales y que es el único capaz efectuar actividades encaminadas en el bien de la sociedad, las instituciones estatales deben fomentar acciones en el ámbito público y privado para erradicar ese sistema erróneo que se ha implantado en la sociedad y donde muchos individuos lo ven con normalidad.

En el campo de los servicios se requiere fortalecer el armazón para desarrollar comités intersectoriales para el análisis de casos incluyendo los que terminaron en feminicidios, así podrán identificarse barreras de acceso y sobre todo la calidad en los servicios de protección, prevención y atención a las víctimas de violencia contra la mujer que se encuentren en procesos de judicialización, para la implementación de correctivos, las entidades que intervienen en los procesos sería fundamental, contar con un sistema de información y gestión articulado que posea herramientas de medición de las distintas formas de violencia. (Deguer, 2017).

### **2.2.12 Política criminal**

La política criminal se ocupa de los comportamientos socialmente reprochables, a través de un amplio catálogo de medidas sociales, jurídicas, culturales, entre otras, las cuales deben ser lo más variado posible, la política criminal se encuentra correlacionada con la actividad del sistema penal en donde es aplicada para regular el desarrollo de la criminalidad que aqueja a la sociedad.

Según Abadía (2015) la política criminal se divide en tres niveles:

Criminalización primaria, esto es construcción y definición de las normas y estrategias penales; criminalización secundaria, es decir, los procesos de investigación y judicialización; y criminalización terciaria, que se concentra fundamentalmente en la ejecución de las sanciones penales, ya sea en centros penitenciarios, o las distintas medidas contempladas en el marco de la ley (Abadía, 2015, pág. 4).

Aunque muchas definiciones incluyen la prevención como una de las posibles respuestas a incorporar en la política criminal, conceptualmente no está claro cómo las medidas preventivas dentro de la política criminal se relacionan con las medidas correspondientes a otras ramas del poder ejecutivo, como la salud, la educación, la cultura. etc. de esta forma, se pueden proponer criterios para distinguir la política social de la política criminal, los cuales estarán justificados por los criterios ideológicos determinados para su definición.

Se podría plantear la cuestión de si la política criminal es un instrumento de garantía de derechos, en todo caso, es claro que la dimensión penal de la política criminal es más importante para algunos de los conflictos sociales que los

legisladores optan por tomar en cuenta, y que son diferentes en el sentido que los legisladores hacen. Es claro que la política criminal es un orden público, es difícil clasificarla por la estructura del estado y el sistema legal y político definido como orden público.

Siempre la tradición más apropiada para el campo de la política criminal, que se desarrolló en el marco de una dogmática penal propia de los ordenamientos jurídicos continentales y del orden público, proviene de la tradición anglosajona, de los cuales Resolución de Problemas Sociales a través de la Toma de Decisiones Políticas con Perspectivas Jurídicas y Estructuras Institucionales Alternativas. Sin embargo, se intenta acercarnos a estas tradiciones y entender que el objeto de la política criminal se definirá institucionalmente en la criminalización primaria, pero también influirá constantemente en esta política en relación con el accionar de diversos actores u operadores.

En una sociedad de derecho y en un país democrático como el actual, la prevención del delito es el principal objetivo de la política criminal. Sin embargo, este objetivo siempre estará limitado por el respeto a los derechos fundamentales. Es importante que la investigación criminológica apoye la política criminal para apoyar el crimen y los programas de prevención del crimen para lograr resultados efectivos. Ley de reincidencia más allá de la intervención penal. (Romero, 2020).

Todo delito debe estudiarse con miras a la prevención, de modo que se debe incluir el análisis de las causas del por qué se desarrolla ese delito, además es necesario analizar los mecanismos de prevención del delito, de modo que todos estos procesos estarán llenos de críticas a las políticas públicas existentes y a las leyes penales vigentes, aun mas se debe tener en cuenta las reformas que se pretenden hacer.

### **2.2.13 Política criminal y el femicidio**

Para Ivan Jara (2018) en su investigación señale que la política criminal se rige bajo el enfoque de garantizar los derechos de las personas:

La política criminal es un conjunto de respuestas que brinda un Estado frente a conductas reprochables para así garantizar la protección de derechos de la colectividad, estas respuestas pueden ser de carácter social, provenientes de grupos sociales e ideologías institucionales, que tienen como fin una reforma o implementación de tipos penales. Por lo tanto, es

una consecuencia de la política general que tiene como objetivo fundamental la satisfacción a la reacción espontánea de movimientos de opinión pública, como se dio en la tipificación del femicidio en respuesta las luchas sociales de las mujeres para el reconocimiento de sus derechos. La tipificación del delito de femicidio por tanto tiene una finalidad político criminal, que es acabar con los índices de muerte de mujeres, bajo el contexto de una violencia de género (Jara, 2018, pág. 14).

El Estado es el encargado de establecer la política criminal, ahora bien, es menester indicar cuáles son los entes que intervienen en la construcción de la política criminal, la construcción de una política criminal integral depende de varios actores que no simplemente desprende del ejercicio de la acción penal, es decir que los actores y entes encargados de estos corresponden a todo aquel que de cualquier forma intervenga en la política social del Estado, los gobernadores desde el Ejecutivo hasta cada uno de los municipios y sus subordinados, los gobernadores provinciales y sus subordinados, el sistema de justicia que involucra a fiscales y a jueces, los legisladores penales que involucra a la Asamblea Nacional, el sistema de seguridad, esto es Policía Nacional y Fuerzas Armadas, las instituciones que en el caso del Ecuador corresponden a la Defensoría Pública y a la Función Judicial, y los medios de comunicación que se encarguen de la difusión de información adecuada (Velasategui, 2015, pág. 7).

La violencia contra la mujer es un problema que debe albergar a muchas instituciones, de modo que de igual forma para que el delito de femicidio sea controlado y prevenido a tiempo necesita de todas las instancias estatales que conocen más de cerca el origen de este fenómeno social, pero sobre todo recae con más frecuencia en los siguientes entes estatales:

1. Sistema de justicia que incluye jueces, agentes fiscales y peritos.
2. El sistema de seguridad que en este caso es la Policía Nacional.
3. El órgano legislativo conocido como la Asamblea Nacional.
4. Sistema penitenciario.
5. Ministerio de salud pública.
6. Ministerio de educación.

## 7. Entes encargados de la inclusión social y económica.

De acuerdo con el Dr. Galo Chiriboga (2014) sobre a lo que se refiere la política criminal enfatiza que:

En nuestro país la política interna debía preocuparse de organizar las políticas públicas a fin de que sean integradas con una estrategia de acción que ayude a combatir la violencia de género en contra de las mujeres y la muerte de las mismas, en este sentido la Fiscalía General del Estado reconoció que era necesario generar estadísticas del fenómeno delictivo para poder establecer a través de ellas la respuesta permanente oportuna y confiable. Por otra parte, generar estudios que lleven a desarrollar tratamientos para las víctimas y los delincuentes, todo esto desde la observación del Estado de Derechos y Justicia (pág. 8).

En tal sentido al dar respuesta a esta problemática surge como manera de sancionar y regular este tipo de acciones el delito de Femicidio en el Código Orgánico Integral Penal, de esta manera se estableció una política criminal por parte de las autoridades, pero como se ha evidenciado no ha sido suficiente el tipificar el delito de femicidio porque la muerte de las mujeres sigue presente como un fenómeno social.

### 2.2.14 Tipicidad del femicidio

#### **Sujeto activo**

El Concepto de sujeto activo se define como, “Es aquel sujeto que dentro de la oración gramatical llamada tipo realiza la conducta activa u omisiva” (Vega, 2019), se atribuye el carácter del sujeto activo a la persona o personas que intriengan la ley y llegan a vulnerar los bienes jurídicos de los demás.

El sujeto activo será quien en forma general llega a romper las reglas que mantienen el orden social, es así que este sujeto será debidamente castigado de acorde a la infracción que llegue a cometer y además se le exigirá la reparación integral de la víctima.

Cabe resaltar que, “las conductas se tipifican de modo tal que tanto el sujeto activo como pasivo del delito puedan ser mujeres u hombres” (Toledo,

2008, pág. 215 ), la ley no realiza una diferencia en lo que se refiere a quien es considerado como sujeto activo del delito, claro esto a excepción del delito de femicidio donde se ha determinado que necesariamente será un hombre quien de muerte a la mujer.

El sujeto activo es él se encuentra definido por una característica, por lo que este da origen a que el tipo penal sea denominado como especial y este a su vez se clasifica, el sujeto activo es uno de los elementos importantes del delito, puesto que permite identificar a quien comete el crimen o vulnera el derecho vigente con sus acciones impropias.

Para finalizar la doctrina denomina al sujeto activo indeterminado “aquel sujeto activo que dentro de la oración gramatical llamada tipo realiza la conducta, pero no requiere ninguna característica o calificación. Esta clase de sujetos caracteriza o da origen a los llamados tipos penales comunes” (Vega, 2019), en el tipo penal definido en la norma penal se puede evidenciar la descripción exacta del sujeto activo, tal como ocurre en el femicidio donde se describe que será el hombre que por su relación sentimental con la mujer de muerte a mujer, es así que el tipo penal define al sujeto activo del delito con la finalidad de que no se desarrolle algún tipo de confusión.

### **Sujeto pasivo**

El sujeto pasivo es “el titular o portador del interés cuya ofensa constituye la esencia del delito” (Mir, 2003), el titular del bien jurídico tutelado siempre estará a resguardo del Estado y sobre quién recae la acción doloso u culposa realizada por el sujeto activo, en definitiva el sujeto pasivo siempre serán las víctimas de los delitos sean personas jurídicas o naturales.

Es preciso resaltar que la norma en algunas ocasiones respecto a la descripción del tipo penal realiza una diferencia de género sobre quien en realidad es el sujeto pasivo, en tal circunstancia bien puede un hombre o una mujer, pero cabe destacar que en ciertos delitos se ha especificado que el sujeto pasivo será la mujer como es el caso del tipo penal de femicidio.

En un caso de femicidio se puede deducir que el sujeto pasivo siempre será la mujer, es la víctima de los atropellos causados por el hombre y que termina en una muerte violenta, pero hay que analizarlo en dos aristas, una por ser mujer y otra por su condición de género, así lo determina nuestra legislación ecuatoriana, cuando el sujeto activo agrede al sujeto pasivo solo por el hecho de ser mujer pues

desemboca en una misoginia u odio y desprecio a las mujeres es así que el infractor no solamente debe tener conciencia de que dio muerte a un mujer, si no la causa que lo llevaron a serlo, además que debe existir antecedentes que demuestren las relaciones íntimas y de poder.

### **Verbo rector**

El verbo rector, en el tipo penal de femicidio, es “dar muerte a una mujer”, lo que relacionado con el artículo 22 del Código Orgánico Integral Penal (Código Orgánico Integral Penal , 2014), obliga a establecer si la conducta penalmente relevante, siendo dolosa al existir el designio de irrogar daño, se suscita solo por acción del sujeto activo o también puede ocurrir por omisión.

Existe una similitud del verbo rector entre el tipo penal del asesinato y el femicidio que es dar muerte, la diferencia sustancial por así decirlo en el delito de femicidio encasamiento la muerte deben dar a un sujeto en especial como lo es la mujer por su condición, además que existen elementos que rodean a este delito como es la relación de poder que existirá del hombre hacia la mujer, para lo cual es necesario en un caso de femicidio realizar una análisis de cada uno de los elementos que rodean al hecho antijurídico.

### **Bien jurídico protegido**

El bien jurídico protegido al ser considerado como un valor supremo se puede decir que cumple con un rol social importante al ser una herramienta útil para la consolidación de una convivencia beneficiosa para todos los integrantes de una sociedad, por lo que a su vez esto le permite al Estado mediante el ejercicio legislativo crear, tipificar y castigar las conductas que afecten a la convivencia social.

Es preciso señalar un concepto básico, al respecto Morena (2020) señala que; “el bien jurídico protegido no es un bien del derecho, sino un bien de la vida humana que preexiste a toda calificación jurídica, pero que en determinadas circunstancias el legislador resuelve otorgarle una protección o tutela específica” (pág. 278), en la misma descripción del tipo penal se puede distinguir cual es el bien jurídico protegido que puede llegar a transgredirse por la comisión del delito.

Dentro del COIP sobre el delito de femicidio, no hay una distinción del bien jurídico y su inviolabilidad, pero a la doctrina feminista si lo hace y lo toma como bien jurídico a la vida de la mujer que es el bien jurídico a proteger.

La vida es uno de los principales bienes de toda persona, la mayoría de las personas piensa que el derecho a la vida es el derecho estar vivos, pero si esto es cierto, percibimos un derecho que solo se puede hacer valer contra uno mismo. Además, si es un derecho inalienable este derecho, como lo prevé buena parte de la doctrina, se acepta que en todos los casos las personas pueden dejar de vivir, salvo por muerte natural.

### **Tipicidad subjetiva**

Como componentes de esta tipicidad tenemos al dolo y culpa, en nuestro COIP, determina que a la conducta puede tener dolo, culpa; sin embargo, analizando el femicidio como tal solo podría ser tomada como una conducta dolosa, más no culposa ni pretensión.

El dolo es fácil identificarlo, puesto a que esta compuesto de dos características que lo diferencian, entre estos esta, el actuar con conocimiento de las consecuencias que se pueden producir por infringir la norma, por otro lado, está la voluntad que no es más que aquella acción que el individuo la realiza con plena conciencia de que el acto criminal que se va ejecutar es contrario a lo que prohíbe la ley.

El femicidio exige que se cumpla con un elemento adicional, a más del conocimiento y voluntad, que mate a una mujer por simplemente el hecho de ser mujer o mate por su condición género, esto está tipificado en nuestro Código Orgánico Integral Penal.

### **Simbolismo**

Rodríguez señala que el derecho penal simbólico son aquellos preceptos prohibitivos que contemplan una pena, pero que se legislan e incorporan al Código Penal sin una base de política criminal, que terminan siendo imperseguidos, funcionan únicamente como herramienta política, existen para darle al ciudadano una perspectiva de política criminal ficticia, que calme sus ánimos y angustias, y le permita creer que el derecho penal es solvente en la protección de la sociedad. (Rodríguez). Sin duda el derecho penal eventualmente podrá generar efectos simbólicos en la sociedad, pero, limitar la función penal a estos efectos sería desconfigurar su primordial función, que es el limitar el poder punitivo del Estado, función que la cumple protegiendo bienes jurídicos; en contraparte, lo que se estaría permitiendo es su expansión, criminalizando cualquier conducta. La



función simbólica del derecho penal puede ser exclusivamente para encubrir la falta de la capacidad del Estado para la resolución de un problema, dando la sensación al ciudadano que existe preocupación por él, no obstante que la realidad es otra, en la cual subsiste el problema y más aún se profundiza, porque no existe una solución efectiva para el mismo. Hassemer Winfried sostiene que el derecho penal simbólico sería una manifestación de la crisis del derecho penal. (Hassermé, 1995)

El Derecho penal simbólico con una función de astucia no cumple con la tarea de una política criminal y mina la confianza de la población en la Administración de Justicia.

De la misma forma, Baratta cuestiona la función simbólica del derecho penal, e indica que esta tiende a prevalecer sobre la función instrumental y no logra la efectiva protección de bienes jurídicos (BARATTA, 1995); es decir, según este autor, la simbología penal es parte de una ilusión porque en realidad no genera ninguna protección, a pesar de que el legislador a ojos de la sociedad se vea como atento a sus necesidades.

### **Populismo**

El populismo penal es un fenómeno que se está produciendo en los países de Latinoamérica, el cual su origen es en las demandas populares sancionatorias, cuando se trata de construir leyes penales y se trata de debatir no existen los expertos, ya que los únicos que creen saber del Derecho penal es la sociedad ósea el ciudadano común, el pueblo y que creen como acabar con la delincuencia. los políticos se ponen al frente para modificar o crear una ley penal popular, justificados únicamente por las características graves e inaceptables de aquellos delitos que causan mucha indignación y alarma social, así se configuran las bases y motivaciones de una ley penal popular.

El propio concepto de populismo vinculado al punitivismo, parece darnos a conocer una fuente de legitimidad apócrifa de la concepción más elemental del Derecho penal al estilo neokantiano, al ubicar al derecho dentro de las ciencias culturales como producto cultural y social para garantizar un orden social impuesto por una determinada estructura de poder, y esto parece identificar el canal adecuado del debate para calificar la demanda social como popular o perteneciente al pueblo, razón suficiente para que las élites políticas, utilizando el

populismo en sentido peyorativo, quieran ganar la simpatía de la población, justificando las medidas de represión penal, pero sin una base racional moduladora de las exigencias de seguridad y tranquilidad de la población que es la que en última instancia se aparta de las medidas represivas y de la demagogia política para "calmar" los sentimientos de inseguridad ciudadana o de miedo ante la criminalidad en avance. Es indudable que el populismo es uno de los elementos políticos recurrentes de los regímenes democráticos, con diversas versiones en su proyección autoritaria o presuntamente participativa y democrática, lo cual deja en duda el verdadero balance que debe existir entre el ejercicio efectivo del poder punitivo del Estado y la eficacia de dicho ejercicio, con los resultados conseguidos a través de una ley punitiva popular. Ni siquiera resulta válida la expresión "Vox populi, vox Dei", la "voz del pueblo es la voz de Dios", o que la opinión ordinaria del pueblo revela la voluntad de Dios, esta es una forma artificiosa de encontrar la legitimidad de las leyes penales amparándose en lo que la colectividad o comunidad anhela, en lo que sus propias experiencias y deseos lo impulsan.

### **2.2.15. Regulación del femicidio en Ecuador**

La máxima expresión de la violencia de género termina con el femicidio de una mujer, ante esta situación, el Gobierno traza estrategias para la erradicación de todas las formas de violencia contra la mujer, por cuanto se incluyó en la legislación ecuatoriana al delito de femicidio, pero esto no evitó la muerte de mujeres por su género, lo cual implica que la solución a esta problemática no se encuentra en la normativa, si no en la misma sociedad.

A partir de la necesidad internacional y nacional de garantizar los derechos humanos de las mujeres, el Ecuador ha implementado un conjunto de políticas y preceptos legales que buscan asegurar a la mujer una vida libre de toda clase de violencia en el entorno en el cual habita.

Es así como se han promulgado un conjunto de leyes y se ha ratificado un sinnúmero de instrumentos jurídicos internacionales, para lograr garantizar dichos objetivos. Sin embargo, entendemos bien que la sola formulación jurídica no conlleva un cambio fáctico en las relaciones de género.

### *Constitución de la República*

Durante los dos últimos años en el Ecuador, se observa una fuerte corriente de defensa y promoción de los derechos de las mujeres, comprometida primero con que se reconozcan y se consagren en la norma constitucional, y luego que se promuevan y respeten los mismos.

Podemos decir que obtención de esta lucha constante y esforzada, progresivamente se va logrando ese propósito en los diferentes ámbitos de interés para las mujeres, la década de los 90, fue para las mujeres la oportunidad para favorecer y fortalecer sus derechos, es así que las acciones unificadas de los movimientos feministas de aquella época incidieron favorablemente para que sus planteamientos sean acogidos en buena medida en la Constitución de 1998.

Entonces la nueva Carta Magna, debe entenderse como un instrumento jurídico político que renueva la estructura social y política del Estado y que favorece entre otros aspectos muy importantes, la promoción de los derechos fundamentales y la dignidad de las mujeres, garantizando la equidad, la justicia social, y paridad en su composición.

Dentro de la constitución de la republica del ecuador se ubica a las mujeres dentro de aquel sector poblacional que tiene derecho a recibir atención prioritaria y especializada tanto en el orden público como privado, las sitúa también dentro de aquel conjunto de personas de atención prioritaria, ante la posibilidad de que fueren víctimas de algún tipo de manifestación de violencia doméstica o sexual.

Así como también se establece la prohibición de que las mujeres embarazadas reciban algún tipo de trato discriminatorio por el mero hecho de estarlo.

Dentro de los derechos de libertad reconoce el derecho a la integridad personal en su artículo 66 numeral 3, refiriendo que todas las personas tienen derecho a vivir una vida libre de violencia en todos los entornos de su vida, estableciendo en el inciso b, que se deben adoptar todas las medidas pertinentes para erradicar cualquier manifestación de violencia, especialmente aquella que es ejercida en contra de las féminas.

En el artículo 70 se reconoce el deber del Estado en formular y ejecutar el conjunto de políticas cuya finalidad sea el logro de la igualdad de género, particularizado entre el hombre y la mujer.

En el artículo 33, la Constitución reconoce el deber del Estado de garantizar a la mujer el pleno derecho al acceso al empleo, en condiciones de igualdad con los hombres, prohibiendo cualquier tipo de discriminación, acto de violencia o acoso en el entorno laboral que tenga como sujeto destinatario a las mujeres.

En sentido general, éstas son las principales consideraciones que reconoce la Carta Magna ecuatoriana en torno a la protección de las mujeres.

Para Ávila Santamaria (2011) este carácter de Estado Constitucional de Derechos y Justicia Social, le significa al estado entre otras obligaciones, contar con una herramienta jurídica que le permita a la luz de normas constitucionales proteger los derechos humanos, y dentro de esta protección general, la defensa en particular de los derechos humanos de las mujeres, puesto que la violencia contra las mujeres se ha reconocido como una vulneración que limita el goce de sus derechos.

#### ***Código Orgánico Integral Penal (COIP)***

El COIP regula de forma concreta el acto de femicidio estableciendo la figura delictiva donde se pueden determinar elementos esenciales, tales como el hecho de que el femicidio se establece en un asesinato, pero con caracteres especiales, porque el dar muerte a una mujer quien siempre debe ser el sujeto destinatario de los actos vulneradores de la norma, y cuya acción esté terminada por la derivación de una manifestación en las relaciones de poder.

En este sentido no es el mero asesinato de una mujer, sino que el comportamiento violento que termine la muerte de la misma, tiene que ser como consecuencia de una consideración personal de superioridad y dominio con relación a esta, por lo que el hecho de pertenecer a dicho género, constituye el animus o motivo esencial en la adopción de dicho comportamiento.

Para dicha figura delictiva se regulan un conjunto de circunstancias agravantes, establecidas en el artículo 142, en este sentido el los legisladores establecen que se debe imponer el máximo de la pena cuando el victimario haya cometido dicha infracción en aras de haber pretendido restablecer cualquier tipo de relación de intimidad con la víctima; cuando haya existido con este algún tipo de familiaridad o vínculo conyugal, de convivencia, intimidad, noviazgo, compañerismo, u otro vínculo de confianza entre víctima y victimario.

Otra de las circunstancias agravantes es el hecho de que el acto o de dar muerte a la mujer, hubiere sido realizado en presencia de la descendencia u otro familiar de la mujer; así como, que el cuerpo de la víctima hubiera sido expuesto o arrojado en cualquier lugar de acceso público.

### ***Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la Violencia a las Mujeres.***

Una de las más recientes acciones por parte del Estado ecuatoriano, en su intención de perfeccionar los mecanismos legales que garanticen la erradicación del femicidio y de cualquier acto de violencia hacia la mujer, fue la promulgación de la Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, en el mes de febrero de 2018.

En este sentido la citada norma establece que su finalidad es la prevención y erradicación de cualquier tipo de violencia que pueda ser ejercida contra las féminas, por medio de la transformación de las reglamentaciones y componentes de la cultura y estereotipos que sustentan la desigualdad en torno a ello. (Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2018)

Un elemento importante de la citada norma es el hecho de que conceptualiza la violencia de género contra las mujeres, estableciendo que puede ser concebidas como cualquier comportamiento que basado en el género provoque algún tipo de daño, muerte, o sufrimiento en los entornos físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial, a las mujeres en cualquiera de los órdenes público o privado.

Adicionalmente reconoce el conjunto de derechos que poseen las mujeres, estableciendo como tales el derecho a una vida libre de violencia, a que se respete su dignidad e integridad, a la educación en un contexto de interculturalidad, a recibir información de forma oportuna y clara, a que se le garantice la confidencialidad y privacidad de todos sus datos, a recibir orientación asistencia de forma gratuita y especializada, a ser escuchadas, entre otros.

### ***Acuerdos y Tratados Internacionales***

A nivel internacional se han aprobado un conjunto de instrumentos jurídicos de gran relevancia, que han constituido de vital importancia y se

establece apoyo fundamental para que los diferentes países regulen sus normativas de protección a las mujeres en contra de cualquier tipo de violencia en general, y específicamente en el ámbito del femicidio.

Entre ellos, uno de los más importantes instrumentos es la Convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

En el año 1993, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, en el que convoca a todos los países, a dictar cuantas medidas y normas fueran necesarias y que permitieran a todas las autoridades y funcionarios encargados de garantizar la protección a las mujeres, de adoptar las políticas pertinentes para ello, así como establecer las sanciones que fueren necesarias y las políticas de concientización en la sociedad. (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1993)

Como se evidencia, en el entorno internacional existen un conjunto de instrumentos jurídicos de gran valía a favor de los derechos humanos de la mujer.

Logrando así construir un marco legal que se encarga primordialmente en la lucha contra cualquier acto discriminatorio o de violencia que atente contra los derechos humanos de las mujeres.

De esta forma se han convertido en un referente de innegable relevancia a los efectos de incluir sus postulados en los ordenamientos jurídicos nacionales.

### **2.2.16 Acciones para la prevención de la violencia de Género**

En la función ejecutiva, hay una coordinación interinstitucional para protección a mujeres víctimas de violencia y están dentro de “Plan Nacional para Erradicar la Violencia de Género hacia la Niñez, Adolescencia y Mujeres” (Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2018)

Dentro de este plan hay casa de acogida, y centros de atención que son gestionadas por la ciudadanía; desde la promulgación del COIP, y su introducción del femicidio como delito ha hecho que el sistema judicial ha desarrollado servicios especializados para la atención integral a víctimas, contando que a las Unidades Judiciales de violencia contra la mujer se crearon también fiscalías especializadas en violencia de género y al defensoría pública tiene como servicio la defensa de las víctimas de violencia.

Si hablamos de Fiscalía, pues esta ha adoptado el Protocolo Latinoamericano de Investigación de las Muertes Violentas de Mujeres, además está la Subcomisión Técnica de Validación del Registro de Casos de femicidio, está conformada o más bien tiene a su cargo las estadísticas del país versus las instancias de administración de justicia con la finalidad de tener una base de datos de los casos que se registran.

Partiendo de esta premisa de registro de casos, el Ministerio del Interior propuso la creación de un Sistema de Alerta Temprana (SAT), con identificación de zonas o sectores donde más violencia existe contra la mujer, es decir casos de femicidio, esto es a nivel nacional.

Este sistema de protección es un mecanismo de protección para la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, se establece la creación de un Sistema Nacional Integral que contemple la prevención, protección y reparación a las mujeres que fueron víctimas de la violencia de género, en este sentido el Ejecutivo ha desarrollado acciones sólidas.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, en lo que se refiere a la prevención de los delitos:

Muchos Estados han establecido prácticas acertadas y prometedoras para prevenir o contrarrestar la violencia contra la mujer. Las estrategias estatales para hacer frente a la violencia deberían promover la capacidad de acción de la mujer y basarse en las experiencias y la participación de las mujeres, así como en la asociación con las ONG y otros agentes de la sociedad civil. Los aspectos genéricos de las prácticas acertadas y prometedoras se pueden extraer de muy diversas experiencias acumuladas en todo el mundo. Son principios comunes: la promulgación de políticas y leyes inequívocas; el establecimiento de poderosos mecanismos para el cumplimiento de la ley; personal motivado y bien preparado; la participación de muchos sectores; y la colaboración directa con los grupos de mujeres de la localidad, las organizaciones de la sociedad civil, los círculos académicos y los profesionales (Organización de Naciones Unidas, 2007, pág. 8).

Según el organismo internacional, la protección de los derechos de las mujeres en el país debe llevarse a cabo mediante el desarrollo de estrategias desarrolladas por los mismos grupos de población afectados, a saber, mujeres,

organizaciones de la sociedad civil, principalmente las que se ocupan de la protección de los derechos de las mujeres, y organizaciones no gubernamentales que propicien esa protección estatal.

Las estrategias en concreto mediante las cuales se busca la prevención de las diferentes formas de violencia hacia la mujer, incluyendo de igual forma al femicidio como expresión más grave del mismo, la Organización de Naciones Unidas establece que, los gobiernos alrededor del mundo se valen de acciones nacionales, donde se llega a incluir incluyen medidas jurídicas, prestación de servicios y destrezas de prevención, para afrontar la violencia a la mujer. En este sentido, las más propicias son, la consulta a los grupos de mujeres y otras organizaciones de la sociedad civil, plazos y parámetros definidos, mecanismos transparentes para supervisar la aplicación, indicadores del impacto y estimación, corrientes de fondos suficientes e integración de las medidas para tratar de dar solución a la violencia hacia la mujer en esquemas de distintos sectores (Organización de Naciones Unidas, 2007, pág. 8).

Este organismo internacional experto en derechos humanos ha enfatizado que, la solución a la violencia contra la mujer y la disminución a los índices se debe a la creación de planes de prevención, por lo que las políticas públicas más que enfatizar en la protección deben estar consolidadas bajo un lineamiento de prevención, es decir que en primer lugar la prevención a la sanción, puesto que la primera reducirá la violencia y en cambio la segunda no será sólida si no se le acompaña de estrategias adecuadas.

Para prevenir el delito es necesario un aporte significativo del Estado, luego vendrá el aporte sustancial de la sociedad, estos dos actores serán determinantes para dirimir la violencia hacia las mujeres.

#### **2.2.17. Políticas públicas para la prevención de la violencia de Género.**

A partir del año 2008 en el Ecuador se desarrolló mecanismos propicios que se enfocaron en la protección las mujeres que son víctimas de violencia, en este sentido se creó el “Plan Nacional para Erradicar la Violencia de Género hacia la Niñez, Adolescencia y Mujeres”.



Este plan constituyó una serie de avances para el logro y reconocimiento por parte del Estado ecuatoriano del derecho de las mujeres a una vida libre de todo tipo de violencia que recupera algunas de las experiencias desarrolladas por las organizaciones no gubernamentales en este campo, se construyó de forma participativa con las organizaciones de mujeres y las ONG relacionadas con la defensa de los derechos a las mujeres que fueron víctimas de violencia.

El Plan mencionado desarrolló estrategias objetivas para frenar la violencia, entre estos uno de los logros más importantes fue la creación de las Casas de Acogida y Centros de Atención que son financiados por el Estado, que respecto a los instrumentos de Planificación, la Agenda Nacional para la Igualdad de Género 2014-2017, contempló una política específica para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, la misma que se incluye nuevamente en la Agenda Nacional para la Igualdad de Género 2018-2021.

Así también, el Objetivo uno del Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 establece “Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas” e incluye la política 1.10 que señala que:

“Erradicar toda forma de discriminación y violencia por razones económicas, sociales, culturales, religiosas, etnia, edad, discapacidad y movilidad humana, con énfasis en la violencia de género y sus distintas manifestaciones”; y, entre sus metas contempla: “Reducir la tasa de Femicidio de 0,85 a 0,82 por cada 100.000 mujeres”. (Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021).

Con la promulgación del Código Orgánico Integral Penal (COIP) en el año 2014 se desarrollan una serie de reformas únicas que llegaron a marcar el ordenamiento jurídico ecuatoriano, puesto que muchos delitos no se encontraban tipificados lo que conlleva a la impunidad, es así que entre estos delitos se introduce el tipo del femicidio, el cual logra sancionar de manera específica a los asesinatos cometidos a las mujeres.

Los cambios no solo se efectuaron a nivel normativo, también como parte de la atención especializada a las víctimas de violencia se implementaron Fiscalías Especializadas de violencia de género y Unidades Judiciales de Violencia contra la Mujer y Familia, de este modo la Fiscalía General del Estado se rige bajo un protocolo de investigación para resolver los casos de muertes violentas generados hacia las mujeres.

También tenemos las Unidades Judiciales de Violencia contra la Mujer, se crearon Fiscalías Especializadas en Violencia de Género y la Defensoría Pública incluyó entre sus servicios la defensa a víctimas de violencia, la fiscalía general del Estado ha adoptado el Protocolo Latinoamericano de Investigación de las Muertes Violentas de Mujeres.

Respecto a las políticas públicas para la prevención y erradicación del femicidio crea la Subcomisión Técnica de Validación del Registro de Casos de femicidio, esta institución coordinó acciones con la institución que llevaba la cuenta de las estadísticas de las muertes violentas y así contar con información fidedigna sobre los distintos femicidios desarrollados en el país.

Así también el Ministerio del interior propició la creación del Sistema de Alerta Temprana (SAT), es así que se logra identificar los sectores más elevados donde se desarrolla la violencia, en este sentido se logró desarrollar un plan piloto que permitió prevenir a tiempo casos de femicidio de las distintas zonas del Ecuador.

En cuanto a las medidas previstas para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, en especial el femicidio, se han tomado las medidas legales, por ejemplo, la propuesta de crear un Modelo de Ordenanza para la Creación y Fortalecimiento de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, mismas que se enfocaron en la prevención de la violencia, el objetivo de esta ordenanza fue brindar atención a víctimas de violencia, en lo que respecta al otorgamiento de Medidas Administrativas de Protección Inmediata, actualmente se trabaja en el levantamiento de una ruta de actuación para que las autoridades administrativas dispuestas para el otorgamiento de dichas medidas para que las organizaciones asuman adecuadamente esta competencia.

Una de las políticas que cabe recalcar que se desarrollaron en esta época fue las medidas de atención y reparación a las víctimas directas de la violencia de género, de la misma manera plan de desarrollo programas como toda clase de apoyo económico para garantizar los derechos de las niñas y adolescentes que sufrieron algún tipo de violencia, sobre todo se tomó en consideración a los dependientes de las víctimas de los delitos de femicidio.

En este sentido, el Ministerio de Inclusión Económica y Social (2019) bajo el Acuerdo Ministerial Nro. 101 como parte del garantismo que ofrece el Estado decidió entregar un bono a los hijos de las víctimas de femicidio.

La Guía Básica para la incorporación del enfoque de género e interseccionalidad en los Gobiernos Autónomos Descentralizados es otra de las políticas públicas que llegan a implementarse con la finalidad de combatir la violencia que asecha a las mujeres y así prevenir el delito, para lo cual se desarrolla las capacidades de los servidores públicos de los GADS.

Así mismo existe una versión ejecutiva de la Ley orgánica integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y su Reglamento, con el apoyo de ONU Mujeres, con el objetivo de sintetizar su contenido en un lenguaje comprensible para toda la sociedad civil.

De esta manera se busca que la ciudadanía tenga conocimiento sobre información clave y clara sobre cómo actuar y qué hacer si son víctimas de violencia de género o si conocen a alguien que se encuentran atravesando alguna situación de violencia. Finalmente, cabe mencionar que en cumplimiento de lo que establece la Ley para crear un Observatorio Nacional de Violencia contra las Mujeres, se ha avanzado en la construcción de una propuesta de Reglamento de conformación y funcionamiento del Observatorio.

Las autoras María Benavente y Alejandra Valdés (2014) afirman que:

Son políticas que expresan cómo las sociedades y los Estados han avanzado en la “politización de lo privado”, convirtiendo en objeto de política pública problemas que han sido tradicionalmente considerados privados. Estas políticas tienden a la justicia de género, por una parte, en la medida en que promueven el logro de la autonomía física de las mujeres y, por otra, sobre todo, porque al combatir una práctica basada en la desigualdad y la discriminación de género ponen en cuestión el orden sobre el que se basa la violencia contra las mujeres. (pág. 24).

Como bien explican las autoras, el desarrollo de políticas nacionales dirigidas a proteger los derechos de las mujeres frente a diversas formas de violencia, como el femicidio, debe adoptar un enfoque de género, que actualmente se está construyendo en el ámbito público. Años atrás, atacaron de esta manera aspectos como la desigualdad y la discriminación que hoy prevalecen en la sociedad ecuatoriana, de igual forma, las mismas autoras señalan que:

La ley es un aporte a la plena comprensión de que la violencia contra las mujeres es una violación de los derechos humanos y que el Estado, en cuanto garante de estos derechos, está obligado a actuar. La ley, además, ha hecho una contribución al definir como violencia doméstica y familiar cinco formas de agresión (violencia física, violencia moral, violencia psicológica, violencia patrimonial y violencia sexual) y al precisar las situaciones en que ocurre la violencia doméstica y familiar (en la unidad doméstica, en la familia y en las relaciones íntimas de afecto). (Benavente & Valdés, 2018, pág. 32)

Como ya se ha señalado con anterioridad, las políticas públicas siempre deben ir de la mano, con la creación de un marco normativo adecuado que permita la protección efectiva de los derechos de las mujeres en todos los ámbitos y esferas, ya que es un deber del Estado lograr un marco jurídico sin restricciones de los derechos de las mujeres, así como también uno que permita combatir los fenómenos de violencia en todas sus formas.

Respecto a la legislación ecuatoriana sobre la enunciación de este tipo de políticas, la Organización Zona Mujeres establece que:

El Ministerio de Justicia tiene a su cargo la implementación del Plan Nacional de Erradicación de Violencia de Género, que impulsa varias acciones que buscan disminuir la problemática: campaña informativa de prevención, implementación de la línea telefónica 1800 828282 para solicitar información sobre violencia de género e identificar los sectores donde ha crecido la violencia para trabajar junto a los gobernadores y a los gobiernos autónomos descentralizados”. (Zona Mujeres, 2017, pág. 6).

De conformidad con lo señalado por este Grupo, se comprende como la principal política que tiene el Estado ecuatoriano para alcanzar la protección de los derechos de la mujer frente a las distintas formas de violencia, ha creado el Plan Nacional de Erradicación de Violencia de Género que es de gran importancia para alcanzar las metas nacionales.

### **¿Cómo prevenir el delito de femicidio?**

Para enfocarse en la prevención del delito de femicidio es preciso tomar en consideración lo señalado por la Organización de las Naciones Unidas (2007)

donde enfatiza que, si bien muchos Estados han desarrollado acciones prometedoras para frenar la violencia contra la mujer, las cuales de cierta manera han funcionado en forma parcial, pero es necesario que para prevenir de raíz la problemática de la violencia a la mujer se desarrolle una promoción de la capacidad de acción de las mujeres, es decir que la mujer sea participe en las políticas públicas que desarrolle el Estado para erradicar la violencia, puesto que desde la experiencia de las mujeres le será más fácil aplicar políticas que se fomenten en la prevención de toda clase de delitos en su contra.

Continuando con la misma idea, la forma más práctica para prevenir el delito de femicidio según la ONU es que, la mujer sea participe directa de creación de políticas públicas y toda norma enfocada la prevención de la violencia, por cuanto la misma llegara a aportar con su experiencia y esta servirá de mucho para la creación de acciones estatales que logren prevenir a tiempo delitos de femicidio, siendo así que básicamente la prevención y erradicación del delito de femicidio le corresponde al Estado como el primer garantista de derechos.

Si bien es necesario desarrollar más políticas enfocadas en la prevención, también se debe de considerar a las políticas preexistentes como el mismo, “Plan Nacional para Erradicar la Violencia de Género hacia la Niñez, Adolescencia y Mujeres”, una de las políticas del ejecutivo más importantes que se llegaron a desarrollar, contiene lineamientos apropiados que permiten de cierta manera prevenir la violencia hacia la mujer, entre estas esta la coordinación que se exige entre distintas instituciones públicas, pero no está enfocada en la parte social.

Las políticas públicas existentes hasta la actualidad no han logrado frenar el delito de femicidio, por lo que surge la interrogante de que, si las políticas actuales se encuentran debidamente enfocadas o no son aplicadas en su totalidad, sin duda la respuesta será la ineptitud del Estado en enfocarse en erradicar la violencia.

El Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 hace alusión que, las causas de la violencia hacia es la pobreza y el estancamiento económico que sufren muchas familias en la actualidad, la violencia llega a truncar de cierta manera el potencial de la sociedad impidiendo el mismo desarrollo de sus integrantes.

Partiendo de la idea del Plan Nacional de Desarrollo mencionado en líneas anteriores, es necesario establecer en la legislación ecuatoriana una política económica social en la que se establezcan disposiciones direccionadas a la mujer

víctima de violencia como establecer programas en donde se le otorguen un empleo a las mujeres víctimas de violencia con la finalidad de que alejen del hogar donde se encuentran siendo violentadas, puesto que muchas mujeres no acceden a separarse de su agresor, debido a que este les provee la manutención en el hogar y tienen esa idea errada, de que si se alejan de su cónyuge no tendrán los recursos necesarios para sus hijos.

En la política social económica que debe desarrollar el Estado para la prevención del femicidio es incentivar a las mujeres agredidas y a la ciudadana en general a denunciar los actos de violencia que se lleguen a desarrollar en los hogares, pero para cesar el ciclo de violencia es necesario que el Estado destine recursos públicos.

### **Levantamiento de cifras**

Las cifras exactas otorgadas por la Fiscalía General del Estado (2021) han determinado que en el año 2021 las cifras de femicidio han aumentaron considerablemente, pues en el mes de noviembre se desarrollaron alrededor de 506 femicidios que fueron efectuados por los convivientes y parejas, mismos que ya desarrollaron antecedentes de violencia en el hogar.

En el 2022 se registran alrededor de 70 femicidios, en once de las 24 provincias ha ocurrido por lo menos un femicidio en lo que va del año 2022, siendo así que la provincia de Guayas mantiene su condición de ser la provincia que presenta las cifras más altas de femicidios en el país, siendo la provincia de Manabí que se encuentra en segundo lugar con 5 casos; Los Ríos alrededor de 4 casos; Esmeraldas con 3 casos; El Oro e Imbabura con 2; y, Cotopaxi, Loja, Napo, Orellana y Pichincha con un caso cada una. (Fundación Aldea , 2022).

Estas estadísticas reflejan que las políticas públicas existentes no están siendo aplicadas y que además es necesario establecer otras políticas enfocadas en la realidad de lo que sucede en el país.

A continuación, se muestra unas estadísticas emitidas por el Consejo de la Judicatura en donde se muestra datos estadísticos del delito de femicidio en el Ecuador.

## INFOGRAFÍA DE FEMICIDIOS Y MUERTES VIOLENTAS DE MUJERES

### EN EL AÑO 2022

\* Entre 01 de enero de 2022 y 17 de noviembre de 2022

INFORMACIÓN OFICIAL

### FEMICIDIOS Y OTRAS FORMAS DE MUERTES VIOLENTAS

# 345

Total Nacional



Provincia	Femicidio	Otras muertes violentas
AZUAY	7	3
BOLIVAR	2	0
CAÑAR	2	10
CARCHI	4	0
CHIMBORAZO	2	2
COTOPAXI	2	0
EL ORO	3	10
ESMERALDAS	2	27
GUAYAS	14	127
IMBABURA	3	2
LOJA	1	0
LOS RIOS	5	19
MANABI	8	24
MORONA SANTIAGO	1	0
NAPO	1	1
ORELLANA	1	3
PICHINCHA	5	13
SANTA ELENA	3	13
SANTO DOMINGO	2	12
SUCUMBIOS	1	6
TUNGURAHUA	1	2
ZONAS EN ESTUDIO		1
<b>Total general</b>	<b>70</b>	<b>275</b>

**DATOS ACUMULATIVOS  
DESDE EL AÑO 2014 AL 2022**

\* Entre 10 de agosto de 2014 y 17 de noviembre 2022

**588** FEMICIDIOS

**1.639** VÍCTIMAS DE FEMICIDIOS  
Y MUERTES VIOLENTAS



### Víctimas de Femicidios y Muertes Violentas por Provincia

PROVINCIA	OTRAS MUERTES VIOLENTAS		TOTAL
	FEMICIDIO	VIOLENTAS	
AZUAY	33	32	65
BOLIVAR	9	6	15
CAÑAR	8	26	34
CARCHI	8	9	17
CHIMBORAZO	15	22	37
COTOPAXI	25	21	46
EL ORO	30	35	65
ESMERALDAS	23	63	86
GALAPAGOS	1		1
GUAYAS	113	371	484
IMBABURA	20	20	40
LOJA	14	10	24
LOS RIOS	30	71	101
MANABI	58	85	143
MORONA SANTIAGO	6	13	19
NAPO	2	4	6
ORELLANA	16	11	27
PASTAZA	3	3	6
PICHINCHA	93	130	223
SANTA ELENA	12	23	35
SANTO DOMINGO	22	36	58
SUCUMBIOS	22	29	51
TUNGURAHUA	21	25	46
ZAMORA CHINCHIPE	4	1	5
ZONAS EN ESTUDIO		5	5
<b>TOTAL</b>	<b>588</b>	<b>1051</b>	<b>1639</b>

Estos datos estadísticos se han tomado de la siguiente página de internet

<https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/Infografia%20Muertes%20Violentas%20Y%20Femicidios%202014-2022-17112022.pdf>.



### **Tipificación del Femicidio en nuestra legislación y acciones consecuentes**

En el COIP, se incluye al Femicidio y otras formas de violencia contra las mujeres como delitos penales. Es entonces que partir de esta normativa se acopla y se avanza en la provisión de sus servicios especializados para entender la atención integral. Adicional a esto se ha creado Unidades Judiciales de Violencia de Género donde están especializadas en servicio de estos temas como la defensa a las víctimas de violencia.

#### **2.2.18. Las políticas públicas frente al sistema jurídico**

En cuanto a los instrumentos de políticas públicas y lo que está establecido en la ley, se puede afirmar que existen varios protocolos y planes en todo el Ecuador, donde en los distintos territorios no se los convierte en acciones concretas que se ajusten a las particulares funciones locales. Donde la falta de capacitación influye en que estos planes no estén elaborados según sea su adaptación.

Dar a conocer conceptos de políticas públicas no ha sido nada fácil. A lo largo del tiempo la noción de esta categoría ha transitado por diferentes visiones, todas ellas condicionadas por el periodo histórico, así como por las condiciones económicas y sociales en las que se han desarrollado dichas posturas. Ello, unido a las dinámicas que han caracterizado al Estado en sus diferentes momentos evolutivos, ha provocado que las políticas públicas se hayan diseñado para satisfacer necesidades de la población, proteger intereses del Estado, garantizar beneficios de ciertas clases y muchas otras.

Para los académicos Torres y Santander (2013): La política pública hay que comprenderla como el resultado de una acción colectiva que se desarrolla en lo público y de una serie de acciones que el Gobierno debe ejecutarlas, para garantizar la coordinación de los actores que ayuden al proceso, tomando en consideración este aspecto, es claro que la determinación de una política pública se considera como la estructuración de un conjunto de acciones y medidas que de forma coherente y coordinada y en función del cumplimiento de ciertos

parámetros, resulten en el logro de un objetivo favorable a la comunidad y al bienestar de todos los miembros de la sociedad. En este sentido, está claro que una política pública se erige como una actividad ejecutada por el hombre con la finalidad de que la convivencia y los estándares de vida sean mejores para una determinada comunidad.

Es así que como bien expone Correa Crespo (2012), las políticas públicas se erigen como una manifestación del poder público político que le es atribuido al Estado, pero también, y más importante, como una herramienta que permite mejorar en todos los sentidos, la vida humana.

Las categorizaciones de las políticas públicas varían dependiendo de la perspectiva en que sea necesario delimitarlas. El académico Pastor (2014) afirma que las políticas públicas pueden clasificarse teniendo en consideración la autoridad institucional que las dicta, pudiéndose delimitar como nacional, regional, internacional, provincial, municipal, local; también, teniendo en cuenta el sector a la que van dirigidas, por lo que podrían clasificarse en políticas de educación, tributarias, de seguridad; según sus destinatarios, podrían ser políticas públicas de la tercera edad, para mujeres embarazadas, para niños; teniendo en consideración cómo se elaboran, pudiéndose clasificar en políticas autoritarias o participativas.

No obstante, existe en la doctrina una amplia consideración sobre la aportación de Theodore Lowi (1992), sobre las clases de políticas públicas, distinguiendo entre las políticas regulatorias que son aquellas que se establecen para lograr que se adopten ciertos comportamientos o se evite su realización por medio de la promulgación de normas para la sociedad en su conjunto; las políticas distributivas que son aquellas que están destinadas a ofrecer bienes y servicios a personas que se encuentran en alguna situación especial; las redistributivas aquellas medidas que son adoptadas para conceder ciertas ventajas ya no a casos concretos, sino a grupos de personas que se encuentran en una condición especial; y finalmente las políticas constitutivas, que son aquellas que establecen los fundamentos de los cambios propios del poder o el Estado.

Habiendo realizado estas observaciones iniciales, cabe destacar que, en el Ecuador, disímiles han sido las políticas públicas que se han adoptado en la lucha contra la violencia de género en general y el femicidio en particular. Desde hace más de 10 años, el Estado ecuatoriano se ha preocupado para poner en práctica políticas públicas que han sido diseñadas para eliminar el problema de la violencia de género en el país. Una primera norma de relevancia lo constituyó, la Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia, del año 1995. En esta norma, que constituyó una de las primeras políticas públicas de orden normativo que se adoptó en el país, se establecía que era pertinente adoptar políticas de Estado que garanticen la protección de la integridad física, psíquica y libertad sexual de la mujer y los miembros de la familia (art. 1). (Ecuador, Congreso Nacional, 1995).

#### **2.2.19. Bono para niños, niñas y adolescentes en situación de orfandad por femicidio.**

En junio de 2019 se aprobó el manual de procesos de gestión del bono para niños, niñas y adolescentes en situación de orfandad por femicidio, (Ministerio de Inclusión Económica y Social, 2019), con el objeto de normar el proceso de soporte a los niños víctimas indirectas de este delito que les impide llevar una vida adecuada como cual niño común que tiene a su familia unida y puede cumplir sus metas, pero esta política lejos de ser preventiva más lo que hace es ayudar a las víctimas colaterales.

Esta es una más de las políticas públicas que existen, pero no han sido ampliamente difundidas, donde se describe todo el proceso, actores y condiciones requeridas para el acceso al mismo, así ser un medio de aportación directa que apoye el proceso de reconstrucción del infante.

#### **2.2.20 Análisis de caso Barbosa de Souza y otros.**

##### **Competencia**

La Corte Interamericana es competente, por cuanto la Convención Americana en el Art. 62.3 así lo faculta, puesto que además Brasil llegó a

reconocer la competencia de este Tribunal, de la misma manera como una de las luchas contra la violencia de género Brasil en el año de 1995 ratificó Convención de Belém do Pará que favorece a los derechos de las mujeres.

### **Consideraciones de la Corte**

La Corte señala que Brasil se ratificó la Convención Americana sobre Derechos Humanos en el año de 1992, de la misma manera como lo hizo en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer desarrollada el 1995, el año 1998, el Estado de Brasil reconoció la competencia que posee la corte para sancionar los delitos contra los derechos humanos, por lo tanto, el Estado de Varis puede ser juzgado y sancionado ante los hechos demandado en su contra.

### **Causa de la Controversia**

El 11 de julio de 2019, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, de conformidad con los artículos 51 y 61 de la Convención Americana, sometió el caso de la víctima Marcia Barbosa de Souza y sus familiares respecto al Estado de Brasil.

La controversia que origino este caso de acuerdo con la Corte Interamericana de Derechos Humanos es la relaciona con la impunidad en la que se encontraría la muerte de la señora Marcia Barbosa de Souza, muerte que ocurrió por el mes de junio de 1998 en manos de un entonces diputado estatal Aécio Pereira de Lima. La Comisión determinó que:

1. La inmunidad parlamentaria en los términos género una demora al proceso penal de carácter discriminatoria
2. El plazo de más de 9 años que duró la investigación y proceso penal por la muerte de Márcia Barbosa de Souza resultó en una violación a la garantía de un plazo razonable y una denegación de justicia.
3. No se subsanaron las deficiencias probatorias, tampoco se agotaron todas las líneas de investigación, la situación resultante incompatible con el deber de investigar con la debida diligencia”, y
4. El homicidio de Marcia Barbosa de Souza a consecuencia de un acto de violencia, las fallas y retrasos en las investigaciones y el proceso penal, afectaron de forma directa a la integridad psíquica de sus familiares. (Corte Intermerica de Derechos Humanos , 2021).

### **Admisibilidad de la prueba documental**

El Tribunal recibió diversos documentos presentados como prueba por la Comisión, los representantes y el Estado, adjuntos a sus escritos principales, la Corte admite aquellos documentos presentados oportunamente por las partes ante la misma.

Por otra parte, la Corte observa que los representantes presentaron, junto con sus alegatos finales escritos, una serie de documentos en calidad de anexos; Al respecto, la Comisión indicó no tener observaciones. A su vez, si bien el Estado presentó diversas observaciones a los anexos a los alegatos finales escritos de los representantes, dichas consideraciones se refieren a su valor probatorio, no a su admisibilidad.

En consecuencia, la Corte admitió los documentos anteriores porque los anexos del 1 al 6 se relacionaban con aspectos del caso discutidos en audiencia pública y cuestiones planteadas por los jueces durante la audiencia pública, y los anexos 7 a 9 eran documentos de gastos, con respecto a las consideraciones planteadas por Brasil fueron tomadas en cuenta en la evaluación y consideración de la prueba. (Corte Intermerica de Derechos Humanos , 2021).

### **Admisibilidad de la prueba testimonial y pericial**

El Tribunal estima pertinente admitir las declaraciones rendidas ante fedatario público y en audiencia pública en la medida en que se ajusten al objeto que fue definido por la Presidencia en la Resolución mediante la cual se ordenó recibirlos y al objeto del presente caso.

La Corte nota que, pese a que su admisibilidad no fue objetada, el peritaje de Soraia da Rosa Mendes, ofrecido por los representantes de las presuntas víctimas no fue rendido ante fedatario público, no obstante, fue autenticado por medio del sistema de firma digital “QRcode”. Al momento de su presentación, los representantes manifestaron que no les fue posible autenticar la firma de la perita ante notario en razón de la situación generada por la pandemia del COVID-19. (Corte Intermerica de Derechos Humanos , 2021). La Corte encontró que existe un contexto sistémico y estructural de violencia contra las mujeres en Brasil,

donde el entrelazamiento de opresión y discriminación deja a ciertos grupos de mujeres particularmente vulnerables.

### **2.2.21 Caso campo algodnero vs. México**

El caso campo algodnero se evidenciaron a nivel internacional uno de los crímenes más abominables hacia las mujeres por su condición de género, así también dejaron ver que el Estado no poseía las políticas apropiadas para prevenir los actos de violencia contra la mujer, este caso es de gran relevancia, por cuanto muchos Estados tomaron conciencia e incentivaron políticas públicas para prevenir y suprimir actos de violencia contra la mujer.

#### **Antecedentes del caso**

La demanda se relaciona con la supuesta responsabilidad internacional del Estado por la desaparición de las jóvenes Claudia Yvette González, Esmeralda Herrera Monreal y Laura Berenice Ramos, cuyos cuerpos fueron encontrados en un campo de algodón en Ciudad Juárez el 6 de noviembre de 2001 el Estado es responsable de la falta de protección de las víctimas, incluidos dos menores de edad; la falta de prevención de estos delitos, a pesar del pleno conocimiento de la existencia de una forma de violencia de género que ha provocado la muerte de cientos de mujeres y niñas; la falta de respuesta de las autoridades a la desaparición; imprudencia en la investigación de asesinatos, así como denegación de justicia y falta de indemnización adecuada.

#### **Competencia**

La Corte Interamericana es competente, en los términos del artículo 62.3 de la Convención, para conocer el presente caso, en razón de que México es Estado Parte en la Convención Americana desde el 24 de marzo de 1981 y reconoció la competencia contenciosa del Tribunal el 16 de diciembre de 1998. Asimismo, el Estado ratificó la Convención Belém do Pará el 12 de noviembre de 1998. (México, Caso González y Otras “Campo Algodnero”, 2010).

#### **Medios de prueba**

Prueba testimonial y pericial. Fueron recibidas las declaraciones escritas de los testigos y peritos entre los más importantes están los siguientes:

Luis Alberto Bosio. Testigo propuesto por la Comisión. Declaró, sobre “los reconocimientos médico forenses y dictámenes médico óseos en antropología forense que practicó en relación con varios de los restos encontrados en el denominado ‘Campo Algodonero’ entre el 6 y 7 de noviembre de 2001.

Mercedes Doretti. Testigo propuesta por la Comisión. Declaró, sobre “las investigaciones desarrolladas por el EAAF [Equipo Argentino de Antropología Forense] en relación con los homicidios de mujeres y niñas cometidos en el Estado de Chihuahua, México; el proceso de identificación de las víctimas de tales crímenes.

Carlos Castresana Fernández. Miembro del equipo de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) que declaró sobre “la debida diligencia en los procesos de investigación de crímenes de esta naturaleza; y la conducción de las investigaciones en los Casos del Campo Algodonero a la luz de los estándares internacionales aplicables a la materia”.

Servando Pineda Jaimes. Director de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez”. Perito propuesto por la Comisión. Declaró, sobre “las causas y consecuencias del fenómeno de las desapariciones y homicidios de mujeres y niñas en el Estado de Chihuahua; y los patrones socioculturales. (México, Caso González y Otras “Campo Algodonero”, 2010)

Existieron una diversidad de medios de prueba que llegaron a confirmar la negligencia del Estado sobre su actuar ante el crimen y grave violación a los derechos humanos de las mujeres.

### **Resolución final**

En este caso la Corte declara al Estado responsable por la violación de los derechos consagrados en la Convención Interamericana de Derechos Humanos en los artículos 4 (Derecho a la Vida), 5 (Derecho a la Integridad Personal), 8 (Garantías Judiciales), 19 (Derechos del Niño) y 25 (Protección Judicial) de la Convención, en relación con las obligaciones establecidas en los artículos 1.1

(Obligación de Respetar los Derechos) y 2 (Deber de Adoptar Disposiciones de Derecho Interno) de la misma, y el incumplimiento de las obligaciones que derivan del artículo 7 de la Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o Convención Belém do Pará. (México, Caso González y Otras “Campo Algodonero” , 2010).

Este fue uno de los casos más importantes a nivel internacional para que los Estados desarrollen políticas más fuertes encaminadas a la erradicación de la violencia de género, la legislación ecuatoriana no fue la excepción y se encargó de desarrollar normas encaminadas a erradicar la violencia hacia las mujeres.

## **2.2. Hipótesis**

Una política pública completa e integral vista desde la prevención logrará como resultado la disminución de las muertes causadas a mujeres por el delito de femicidio.

## **2.3. Variables**

### **Independiente**

Política pública.

### **Dependiente**

Prevención del delito de femicidio.

### **Interviniente**

Respeto al derecho de las víctimas.



## **CAPÍTULO III: Descripción del trabajo investigativo realizado**

### **3.1. Ámbito de estudio**

El presente trabajo investigativo se realizará en esta ciudad de Guaranda y ha sido dirigido a funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, administradores y operadores de justicia, a familiares de personas que han sido víctimas de femicidio, personas promotoras de derechos en contra de la violencia de género.

### **3.2. Tipo de investigación**

En el presente trabajo se utilizará la investigación aplicada ya que mi proyecto investigativo tiene por objeto resolver una problemática como es la falta de políticas públicas para prevenir el delito de femicidio y la incidencia en el respeto a los derechos de las víctimas, y que tendrá como finalidad garantizar los derechos de la mujer con la aplicación de leyes que vayan en contra de la violencia.

### **3.3. Nivel de investigación**

El presente trabajo investigativo es de alcance explicativo por cuanto el tema a tratar es de una problemática que tiene incidencia en el irrespeto a los derechos de las mujeres y que no garantiza la vida de las mismas y esto es por falta de un buen empleo de las políticas públicas y las leyes actuales en nuestro estado ecuatoriano. Tratando de prevenir y de ser posible erradicar la violencia de género y por ende el delito de femicidio.

También será de nivel correlacional por cuanto dentro del tema planteado se encuentran las políticas públicas del Estado e instituciones públicas las mismas que tienen relación para dar una solución a que no exista más violencia contra la mujer y que las leyes actuales garanticen el bien protegido como es la vida.

### **3.4. Método de investigación**

El método que se utilizara en este proyecto investigativo es el Cualitativo y que mediante la ayuda de entrevistas realizadas a los administradores y operadores de Justicia; y también a familiares de personas que han sido víctimas de este delito de Femicidio recogeré información de un tema específico para proceder a su interpretación; también se ha analizado la sentencia del caso Barbosa de Souza y otros vs Brasil, tomando como jurisprudencia, doctrina y que conllevara a que se trate aspectos subjetivos que sirven de

base para enaltecer el trabajo investigativo y así poder desarrollar el conocimiento basándonos en los hechos que se dan en el Ecuador.

### **3.5. Diseño de investigación**

La presente investigación al tener un enfoque cualitativo, mencionado anteriormente busca el análisis de la falta de la aplicación de una Política pública que a través de entrevistas buscaremos alternativas para mejorar.

### **3.6. Población, muestra**

En cuanto a la población se entrevistó a 2 jueces del Consejo de la Judicatura, 2 Fiscales de la Provincia Bolívar y 6 profesionales del derecho en libre ejercicio de la ciudad de Guaranda.

### **3.7. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Para la recolección de datos se utilizó un cuestionario que fue dirigido a los profesionales del derecho como son jueces, fiscales y abogados en el libre ejercicio de esta ciudad de Guaranda, dentro de la recolección de datos se utilizó un celular para poder grabar las entrevistas realizadas, podemos mencionar que han existido profesionales y ha existido profesionales que han deseado están en el anonimato. Dentro del marco teórico se ha recabado una amplia información acerca del femicidio y las políticas públicas efectuadas por el Estado para garantizar la vida de las mujeres víctimas del delito de femicidio.

## CAPÍTULO IV: Resultados

### 4.1. Presentación de Resultados

#### 4.1.1 Presentación de los resultados: Entrevistas

<b>CATEGORÍA</b>	<b>“La prevención del delito de femicidio como Política Pública y su incidencia en el respeto a los Derechos de las Víctimas”</b>
<b>SUBCATEGORIA – ENTREVISTADOS</b>	<b>¿Cómo considera usted los índices de violencia contra las mujeres?</b>
Msc. Ab. Klever Escobar	Altos, el país aún no supera el machismo, el femicidio tiene tasas altas especialmente en la zona rural.
Ab. Claudio Samuel Guaminga Yuquilema	Si bien la violencia contra la mujer en el Ecuador demuestra altos índices, hay que determinar que la violencia no siempre desencadena de un género(hombre) sino del mismo género.
Ab. Sandra Trujillo	Hay ciertas actitudes y comportamientos como: insultos, humillaciones, amenazas, agresiones físicas y psicológicas, por lo tanto, son signos de violencia y en nuestra sociedad esto se ve a diario y se ha considerado un alto nivel.
Ab. Teresa Cando Camacho	En nuestra sociedad es muy alto el índice de violencia que hasta llega a ocasionar la muerte.
Ab. Carlos Borja	Constituye un grave problema de salud pública y una violación a los derechos humanos de las mujeres, ya que afecta a la salud física, mental, sexual y reproductiva de las mujeres.
Ab. Víctor Vega	En nuestra sociedad a diario se escucha que existe maltrato hacia la mujer y yo considero que en nuestra sociedad existe un alto nivel.

Anónimo	El Gobierno de turno ha implementado leyes en donde se busca frenar la violencia contra la mujer que hasta ocasionan la muerte, pero no es suficiente para combatir y yo considero que el delito de femicidio ha aumentado en nuestra sociedad.
Anónimo	A raíz que ha pasado el tiempo los niveles de violencia se ha considerado muy altos en nuestra sociedad
Anónimo	En el Ecuador los índices de violencia hacia las mujeres son altos y que en el tiempo de la pandemia ha rebasado los límites de violencia.
Anónimo	En nuestro país la violencia avanza cada día, a cada rato se ve que en el Ecuador existen más mujeres víctimas de violencia de género.

**Análisis:** de acuerdo a las entrevistas realizadas podemos decir que el índice de violencia contra las mujeres ha ido incrementado desmesuradamente y que en la actualidad es considerado como un delito que más se comete a nivel nacional. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las mujeres se ha determinado que 1 de cada 4 mujeres en el Ecuador sufre de violencia sexual, física, psicológica que llega hasta a producirle la muerte. (Instituto Nacional de Estadística y Censos, 2021)

<b>CATEGORÍA</b>	<b>“La prevención del delito de femicidio como Política Pública y su incidencia en el respeto a los derechos de las víctimas”</b>
<b>SUBCATEGORIA ENTREVISTADOS</b>	<b>– ¿Cómo ha contribuido la tipificación de la figura del femicidio en el COIP para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y el femicidio en el Ecuador?</b>
Msc. Ab. Klever Escobar	Pese a estar tipificado, su aplicación no ha sido efectiva es invisible aun el tema en el país, necesitamos campañas contra la violencia de género y femicidio.
Ab. Claudio Samuel Guaminga Yuquilema	El COIP claramente determina el femicidio como un tipo de violencia de género, la contribución ha sido baja, por cuanto en la actualidad vemos un alto índice de actos de femicidio
Ab. Sandra Trujillo	En la legislación penal el delito de femicidio se ha incorporado para sancionar a las personas (hombres) que ocasionen la muerte a las mujeres.
Ab. Teresa Cando Camacho	El COIP ha sido tipificada en nuestras leyes para tratar de prevenir estos actos, pero se puede observar que no ha sido de mucho apoyo, ya que la violencia ha aumentado.
Ab. Carlos Borja	Creo que ha intervenido con mucha cautela ya que gracias a la tipificación a menorado los índices de femicidio en el Ecuador.
Ab. Víctor Vega	El delito de femicidio se ha podido sancionar gracias a que existe una tipificación en el Código Orgánico Integral Penal.
Anónimo	Puedo decir que dentro del COIP se ha tipificado el delito de Femicidio y que como administrador de justicia se aplica como se establece en la norma legal.

Anónimo	La tipificación en nuestro Código Orgánico Integral penal es una medida sancionatoria pero no ha sido de gran ayuda para erradicar o evitar la violencia contra la mujer.
Anónimo	Para que funcione correctamente la ley, debemos concientizar a las personas, fomentando la prevención.
Anónimo	El estado debe actuar primero en prevenir y luego sancionar.

**Análisis:** Dentro del nuestro Código Orgánico Integral Penal existe la tipificación del femicidio, pero la misma no ha sido suficiente para erradicar este tipo de delito ha servido si para sancionar a las personas que lo comenten, pero no para seguir previniendo los mismos.

<b>CATEGORÍA</b>	<b>“La prevención del delito de femicidio como Política Pública y su incidencia en el respeto a los Derechos de las víctimas”</b>
<b>SUBCATEGORIA ENTREVISTADOS</b>	<b>¿Qué debemos entender por política pública?</b>
Msc. Ab. Klever Escobar	Es el más grande deber del estado, son problemas no resueltos que necesitan elevar su atención para cubrir falencias que el estado no cubre.
Ab. Claudio Samuel Guaminga Yuquilema	Es un acto emitido por el Ejecutivo que su fin es satisfacer una necesidad dentro de la sociedad.
Ab. Sandra Trujillo	Es un instrumento desarrollado por los estados a través de los gobiernos.
Ab. Teresa Cando Camacho	Son proyectos, actividades que un estado diseña, gestiona a través de un gobierno.
Ab. Carlos Borja	Creo que es un factor común de la política y las decisiones del gobierno y de la oposición.
Ab. Víctor Vega	Son medidas tomadas por el gobierno de turno para poder cubrir necesidades que amerita la sociedad.
Anónimo	Las políticas públicas son medidas alternas a la ley para mejorar y satisfacer las necesidades de todas las personas y así poder crear un estado de paz
Anónimo	Es una herramienta que utiliza el estado con la finalidad de regir a la sociedad ecuatoriana.
Anónimo	Es una estrategia creada para satisfacer necesidades de la sociedad.
Anónimo	Son medidas tomadas por parte del gobierno central para mejorar la vida de las personas.

**Análisis:** La política pública es una actividad o instrumento desarrollado por parte del gobierno, las mismas que ayudan a direccionar un Estado con la finalidad de satisfacer las necesidades de la sociedad.

<b>CATEGORÍA</b>	<b>“La prevención del delito de femicidio como Política Pública y su incidencia en el respeto a los derechos de las víctimas”</b> -
<b>SUBCATEGORIA ENTREVISTADOS</b>	<b>– ¿Cuáles han sido las políticas públicas tomadas por el Estado para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y el femicidio?</b>
Msc. Ab. Klever Escobar	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Creación de la ley</li> <li>- Tipificación en el COIP</li> <li>- Comisarías de la Mujer</li> </ul>
Ab. Claudio Samuel Guaminga Yuquilema	Existen varias políticas públicas entre ellos está el Plan nacional de Erradicación de la Violencia de género en el 2007 siendo uno de los principales logros.
Ab. Sandra Trujillo	Se ha implementado la igualdad de género contemplada como una política específica para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia
Ab. Teresa Cando Camacho	Se ha reformado el COIP en donde se ha tipificado a la violencia de género y al delito de femicidio, se ha creado el foro de la mujer.
Ab. Carlos Borja	Se ha creado el Plan Nacional para erradicar la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes en el Ecuador.
Ab. Víctor Vega	Los gobiernos de turno han visto la necesidad de tipificar en el COIP el delito de femicidio.
Anónimo	Al pasar del tiempo los delitos de violencia de género han incrementado por tal razón el estado ecuatoriano se ha visto en la obligación de tipificar este delito dentro de nuestra norma legal COIP, además existe un Plan Nacional para erradicar la violencia de género, se ha creado las Unidades Judiciales de Violencia, foros de la mujer y años atrás teníamos la Comisaría de la Mujer que era el primer filtro de denuncia de maltrato.



Anónimo	Existe una cruzada nacional emitida por el gobierno para prevenir la violencia de genero y por ende el delito de femicidio
Anónimo	En el ecuador existen varias políticas públicas que ha implementado el gobierno y una de ellas es la tipificación en el COIP.
Anónimo	Existe una agenda nacional para proteger el derecho de las niñas y mujeres como punto principal en el cual trata del buen vivir de las mujeres.

**Análisis:** El gobierno de turno ha realizado varias políticas públicas para garantizar la vida de las mujeres, niñas y adolescentes como es la creación de la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la tipificación de varios delitos en el COIP, se ha fortalecido instituciones como el Foro de la Mujer, etc., con la finalidad de que la mujer se sienta protegida y no sea víctima de maltratos.

<b>CATEGORÍA</b>	<b>“La prevención del delito de femicidio como Política Pública y su incidencia en el respeto a los Derechos de las víctimas”</b>
<b>SUBCATEGORIA ENTREVISTADOS</b>	<b>– ¿Qué propuesta de política pública considera que debe implementarse en nuestro medio para prevenir la violencia de género y evitar el delito de femicidio?</b>
Msc. Ab. Klever Escobar	Cambiar el modelo de la educación, insertar materia de derechos Humanos, ética y Cívica para generar igualdad de género en la niñez, eso dará generaciones más justas e igualitarias.
Ab. Claudio Samuel Guaminga Yuquilema	Como propuesta de política pública para prevenir la violencia de género debería estar orientado al control desde el Ministerio de Educación, así como también a través del Ministerio de Salud como los más importantes.
Ab. Sandra Trujillo	Considero que debería implementarse una vida libre de violencia tanto en el ámbito público y privado garantizando así el bienestar de la mujer.
Ab. Teresa Cando Camacho	Que el gobierno implemente charlas educativas a los jóvenes para que ellos desde sus tiernas edades respeten a las mujeres
Ab. Carlos Borja	Implementar acciones para mejorar las relaciones entre las y los funcionarios, sensibilizar a todo el personal en temas de género a fin de evitar el delito de femicidio.
Ab. Víctor Vega	La educación es la parte fundamental para fomentar el respeto hacia los demás
Anónimo	Desde mi punto de vista una buena educación es lo más importante para combatir la violencia de género, existen políticas públicas para evitar la violencia de género, pero el gobierno no las efectiviza.

Anónimo	En el Ecuador existen políticas públicas que van direccionadas a este tipo de delito que se crearon para ayudar a las personas que son víctimas de violencia lo que se debería hacer es fortalecer las ya existentes, la educación es lo primordial.
Anónimo	Dentro de la ciudad de Guaranda deberían crearse políticas publicas a nivel del cantón por que no existen y es necesario para prevenir la violencia de genero y evitar el femicidio
Anónimo	Fortalecer las políticas publicas existentes ya que solo están plasmadas y no se esta comunicando a la sociedad de su existencia.

**Análisis:** El gobierno de turno debería fortalecer y profundizar las leyes, empoderamiento económico de las mujeres, fortalecer la educación en planteles educativos y mejorar las políticas públicas que favorezcan la inclusión de la mujer en la sociedad. Debemos pedir ayuda a los organismos internacionales para que nos ofrezcan capacitaciones de prevención y también establecer un nuevo modelo de gestión para rehabilitar a las personas que han sido detenidas por cometer este delito.

<b>CATEGORÍA</b>	<b>“La prevención del delito de femicidio como Política Pública y su incidencia en el respeto a los derechos de las víctimas”</b>
<b>SUBCATEGORIA – ENTREVISTADOS</b>	<b>¿Cuál ha sido la mejor propuesta o línea de acción durante los últimos años que realmente evitó el crecimiento desmesurado del delito de femicidio?</b>
Msc. Ab. Klever Escobar	Primero visibilizar el problema, luego convertirle en prioridad. Creación y modificación de las leyes que protegen a las mujeres. Campañas contra la violencia que, si existen, pero han sido débiles.
Ab. Claudio Samuel Guaminga Yuquilema	La principal línea de acción para prevenir el delito de femicidio en el Ecuador ha sido tomada por los profesionales de la salud quienes de manera directa y ante un peligro inminente ponen en conocimiento a las autoridades pertinentes, evitando así la consumación de un femicidio.
Ab. Sandra Trujillo	La mejor propuesta fue establecer en el Código Orgánico Integral Penal el delito de femicidio con la finalidad de evitar más muertes.
Ab. Teresa Cando Camacho	Ninguna, porque este tipo de delito se ha incrementado.
Ab. Carlos Borja	La mejor propuesta ha sido cuando las mujeres víctimas de violencia acuden para ser atendidos y los galenos de turno dan aviso a las autoridades.
Ab. Víctor Vega	La tipificación del delito en el COIP, y el derecho a denunciar
Anónimo	La reforma al COIP es trascendentemente un gran avance para la sociedad, ya que dentro de este se encuentra tipificado el delito de femicidio y que ya existe una base legal para poder sancionar.

	La creación del Plan Nacional para erradicar la violencia es sumamente importante ya que este es de gran ayuda para las mujeres víctimas de violencia de género.
Anónimo	Dentro de nuestra nación existen algunas políticas públicas que han servido para sancionar, pero podemos darnos cuenta que no se han evitado este delito. En lo personal la tipificación del delito en el COIP ha sido una de ellas.
Anónimo	Existe la tipificación del delito de femicidio, pero no se ha cumplido con el objetivo que es de erradicar este delito.
Anónimo	Todas las políticas realizadas por el gobierno están de acorde a la necesidad, pero falta fortalecer para su fiel cumplimiento.

**Análisis:** El estado ecuatoriano ha creado el Plan Nacional para Erradicar la Violencia de Género, en donde este plan cuenta con atención y protección a mujeres que han sido víctimas de maltrato en donde se cuenta con casas de acogida y centros de atención que son financiados por el Estado, de acuerdo a las entrevistas realizadas a los profesionales del derecho podemos manifestar que la tipificación el Código Orgánico Integral Penal ha sido una de las mejores así como también la potestad que tienen los galenos de la salud para dar aviso a las autoridades cuando las mujeres víctimas de violencia llegan a ser atendidas.

#### **4.2. Beneficiarios**

Del presente trabajo investigativo serán beneficiarios los Administradores de Justicia, quienes son los que van a impartir sus conocimientos cuando se presente este tipo de delitos y que harán cumplir las leyes y normas jurídicas establecidas; también será beneficioso para la Municipalidad del Cantón Guaranda ya que en esta ciudad no contamos con política públicas para la prevención y erradicación de este delito; también se beneficiara la sociedad, con la finalidad de dar cumplimiento a los derechos tanto de la Vida, así como el derecho a la Libertad, Derecho a una Seguridad Jurídica.

También es importante mencionar a las mujeres víctimas de violencia que ellas serán las beneficiadas de mi trabajo investigativo para que ya no sufran de maltrato y que sepan que tienen Derechos Constitucionales y hay que hacer respetar.

La presente investigación genera un beneficio social, ya que con mi trabajo investigativo las mujeres víctimas de maltrato físico y psicológico puedan denunciar y no sean víctimas de Femicidio, así como también el Estado implemente nuevas medidas de prevención para que frene este tipo de delitos.

#### **4.3. Impacto de la investigación**

La presente investigación genera un impacto en la sociedad especialmente en la ciudad de Guaranda ya que el Gobierno Autónomo descentralizado del cantón Guaranda puede empezar a desarrollar políticas públicas para la prevención del delito de femicidio.

#### **4.4. Transferencia de resultados**

Los presentes resultados explorados en la presente investigación se difundirán mediante medios de comunicación de la localidad y nacional, se realizará trípticos para esparcir a la ciudadanía mediante el Gobierno Autónomo descentralizado del cantón Guaranda.

## CONCLUSIONES

El Estado ecuatoriano ha promovido diferentes políticas públicas que tienen como finalidad la prevención de la violencia de género y por ende el delito de femicidio. En el año 2008 con la Constitución de Montecristi inició un cambio en la normativa y políticas públicas para tratar de evitar y de erradicar la violencia de género e incluso se incrementó planes nacionales del buen vivir con la finalidad de cuidar la vida de las personas, pero estas acciones no han sido suficientes y mejor se han ido incrementado y según los estudios realizados este delito ha incrementado a nivel nacional. La Convención Interamericana para la erradicación de la violencia de la mujer la define al femicidio como: “cualquier acción o conducta basada en su género que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer ya sea en el ámbito público o privado”.

La Constitución de la República del Ecuador Art. 85 señala cuales son las políticas públicas con la cual nos da algunas muestras de cómo es una garantía de la política pública y que son enfocados a los derechos de las personas, como son: evaluar las políticas orientadas al buen vivir, formular acciones encaminadas al desarrollo personal, ejecutar los derechos que les corresponden a los cuídanos y controlar el acceso a los servicios básicos; de la misma manera el delito de Femicidio se encuentra tipificado en el Código Orgánico Integral Penal en su Art 141 en el que el Gobierno de turno lo ha plasmado teniendo como finalidad frenar este tipo de delitos. De igual manera se crea el Plan Nacional para Erradicar la Violencia de Mujeres, Niñas y Adolescentes en el Ecuador, de igual forma la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra Las Mujeres con la cual se busca prevenir la violencia de género, así también en la actualidad podemos evidenciar que existen ya Jueces y Juezas especializados en contra de la violencia contra la mujer. En el año 2003 se promulgó el Código de la Niñez y Adolescencia con la finalidad de proteger a niños, niñas y adolescentes de la violencia de género.

El Estado ecuatoriano garantiza el derecho a las víctimas como es la reparación integral, todas las mujeres, niñas y adolescentes poseen el derecho a una vida digna, derecho a una vida social libre de agresiones físicas y psicológicas, derecho a la seguridad, derecho a una indemnización por daño, derecho a la privacidad, derecho a una asistencia médica, etc. Dentro de la sociedad en algunos casos no se cumplen con estos derechos y los administradores de justicia tienen la obligación de hacerlos cumplir para

en algo reparar el daño ocasionado a la víctima o a sus familiares; la violencia de género se desarrolla como desde una perspectiva privada donde el Estado muchas de las veces no posee esa competencia de aplacar dicho fenómeno y donde resulta imposible aplicar los derechos y garantías que les asisten a las víctimas; la implementación de una normativa más integral y garantista que preste esa protección especial a las víctimas desde la realidad social en la que se encuentran cada una, de modo que se les otorgue esa dependencia emocional y económica para que puedan salir adelante y cumplir sus metas.

De las entrevistas realizadas y que fueron aplicadas a los profesionales del derecho se logró percibir negativismo en torno a la eficacia de las políticas públicas incrementadas por el Estado, ya que las mismas se creen que no son las apropiadas para satisfacer las necesidades de la sociedad y que hay que mejorar para que las políticas públicas sean eficaces; con respecto las políticas públicas estas deben desarrollarse desde una perspectiva más solidaria de acuerdo a la realidad social que viven las víctimas de violencia de género, en este sentido es indispensable un estudio previo antes de emitirse una política pública enfocada en la reducción de la violencia en los hogares. Las víctimas de violencia muchas de las veces son dependientes económicamente de sus agresores y es por ello que soportan los actos de violencia, para cambiar este panorama las políticas deben enfocarse en la creación de programas sociales encaminados en la independencia de las víctimas donde les permita generar sus propios recursos económicos, en definitiva de la entrevista aplicada se desprende que es necesario fortalecer las actuales políticas existentes y desarrollar otras de acorde a la realidad.

En nuestra ciudad de Guaranda no existen políticas publicas para prevenir el delito de femicidio y que las existentes a nivel nacional no han sido promocionadas o difundidas para que sean eficaces y eficientes dentro de nuestra ciudad. En la ciudad de Guaranda aun no existe una cifra alta de delitos de femicidio, pero si se puede percibir que hay un buen numero de maltrato y de violencia contra la mujer.



## RECOMENDACIONES

Se considera pertinente realizar las siguientes recomendaciones para que las Políticas públicas implementadas por el Gobierno de turno sean efectivas:

Una vez aprobado mi tema de investigación acudiré a las oficinas del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda con la finalidad de dar a conocimiento que se deben crear políticas públicas para prevenir, combatir y erradicar la violencia de género y por ende evitar el delito de femicidio.

Crear programas sociales para las mujeres víctimas de violencia de género donde se les proporcione asistencia médica, psicológica y en caso de que las mismas no posean una economía solvente, dotarles de un empleo digno con el cual logren cubrir sus necesidades básicas, para lo cual el Estado a través del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) se llegara a las víctimas de violencia de género con la ayuda respectiva.

Desarrollar elementos principales como, análisis de problemas, metodologías de participación, programación y planificación sobre los que se debe respaldar las políticas públicas, para hacerlas más efectivas y adecuadas a la realidad nacional, en donde se puedan diseñar estrategias de prevención del delito de femicidio. Estas políticas públicas deben estar de acuerdo a nuestra sociedad ecuatoriana, con la finalidad de garantizar la vida de todas las personas, para el cumplimiento de esta recomendación se debe coordinar acciones entre el Ejecutivo, Asamblea Nacional y Función Judicial, puesto que son las funciones del estado más propicias para el desarrollo de programas para la prevención del delito.

Se debería fortalecer el sistema socio-educativo a nivel nacional que sea de excelente calidad, para que mediante la educación impartida por los docentes los niños, niñas y adolescentes desde tempranas edades vayan fomentando el respeto hacia las demás personas ya que con una buena educación podríamos construir un estado de paz, es así que el Estado debe proporcionar al Ministerio de Educación y Universidades Públicas un presupuesto adecuado para el desarrollo de planes en donde se establezcan programas de vinculación que fomenten la educación enfocada en el respeto y la no violencia.

Socializar por medio de la prensa local y nacional campañas en contra de la violencia de género y fomentar el respeto, las mismas que ayudaran adoptar estrategias para combatir el delito de femicidio, para lo cual es necesario fomentar por medio de las

distintas instituciones gubernamentales como Municipios la participación ciudadanía cuando se produce algún acto de violencia contra la mujer, puesto que la actualmente ante este fenómeno social es muy indiferente.

## BIBLIOGRAFÍA

- Abadía, M. (2015). *Politica Criminal*. Obtenido de <http://www.politicacriminal.gov.co/Portals/0/documento/queespoliticacriminal-ilovepdf-compressed.pdf>
- Aguilar, L. (1993). *Estudio introductorio, problemas públicos y agenda de gobierno*. Mexico: Miguel Angel Porrúa.
- Allain, R. (21 de junio de 2021). *Sociologos*. Obtenido de <https://sociologos.com/2021/06/21/femicidio-un-problema-social-y-de-salud-publica/>
- Arbach, K., Vaiman, M., Bobbio, A., Bruera, J., & Lumello, A. (2019). Inventario de Sexismo Ambivalente: Invarianza factorial entre géneros y relación con la violencia de pareja. *Interdisciplinaria*, 36(1), 59-76. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/180/18060087004/html/>
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1993). Declaración sobre la Eliminación de la violencia contra la mujer.
- Asamblea Nacional de la República del Ecuador. (05 de 02 de 2018). Ley Orgánica integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres. Quito, Pichincha, Ecuador: Registro Oficial.
- Asociación Latinoamericana para el Desarrollo Alternativo. (01 de 06 de 2022). *Fundación Aldea*. Obtenido de <http://www.fundacionaldea.org/noticias-aldea/39gd9x9btdt76zmtzgm7zlgmlkrjze>
- Avilés, G. (2018). *El femicidio y la violencia de género en la realidad ecuatoriana y sus perspectivas procesales en el orden constitucional*. Guayaquil: Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.
- Baez, A. (05 de enero de 2021). *Sinntesis*. Obtenido de Sinntesis: <https://sintesis.com.mx/puebla/2021/01/05/factores-desencadenantes-femicidio/>
- BARATTA, A. (1995). *Derecho penal simbólico y protección de bienes jurídicos*”, en AA.VV. SANTIAGO DE CHILE: JURIDICA CONOSUR 1995.

- Bardales, O., & Vasquez, H. (2012). *Feminicidio bajo la lupa*. Lima: MIMP.
- Benavente, M., & Valdés, A. (2018). *Políticas públicas para la igualdad de género*. Santiago de Chile: Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL. Obtenido de [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/37226/1/S1420372\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/37226/1/S1420372_es.pdf)
- Benavídez, D. (2019). *El feminicidio como delito y el instrumento de prevención: lectura histórica, sociológica y política*. *rev. capjurídica central* N.º 5, 15-60. Obtenido de <https://revistadigital.uce.edu.ec/index.php/CAP/article/view/2252/2201>
- Buenaño, Aminta. (20 de septiembre de 2015). *Research*. Obtenido de *Violencia contra la mujer. La paz como solución desde la educación*: [https://www.researchgate.net/publication/300085417\\_Violencia\\_contra\\_la\\_mujer\\_La\\_paz\\_como\\_solucion\\_desde\\_la\\_educacion](https://www.researchgate.net/publication/300085417_Violencia_contra_la_mujer_La_paz_como_solucion_desde_la_educacion)
- Calderwood, I., & Sánchez, E. (01 de Abril de 2019 ). *Global Citizen*. Obtenido de <https://www.globalcitizen.org/es/content/sexism-definition-council-of-europe-equality/>
- Carcedo, A. (2011). *Comisión de transición hacia el consejo de las mujeres y la igualdad de género*. Quito: Manthra editores.
- Castro, M. (2022). *GK*. Obtenido de GK: <https://gk.city/2022/01/31/femicidios-transfemicidios-2022-ecuador/>
- Chariguama, T. (2020). *Supremacía de los tratados internacionales de derechos humanos en la justicia indígena*. Obtenido de *Supremacía de los tratados internacionales de derechos humanos en la justicia indígena* : <https://sites.google.com/site/supremaciadelosiidhjitchm/4-desarrollo/e-historia-del-femicidio-en-el-ecuador-en-estos-casos-hay-impunidad-por-parte-de-la-justicia-indigena>
- Chiriboga, G. (2014). Fenómeno Criminal, una aproximación estratégica. *Perfil Criminológico*(12). Obtenido de <https://www.fiscalia.gob.ec/images/PerfilCriminologico/criminologico12.pdf>

- Chiriboga, G. (2016). *Femicidio 2014-2015 Análisis Penológico*. Quito: Dirección Nacional de Política Criminal 1ra. Edición digital. Obtenido de <https://www.fiscalia.gob.ec/images/NuestrasPublicaciones/femicidiopc.pdf>
- Código Orgánico Integral Penal . (2014). Asamblea Nacional de la República del Ecuador. Quito.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2007). *Acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia en las americas*.
- Consejo de la Judicatura. (21 de 06 de 2022). *Herramienta Dinámica de Visualización de satos de femicidio y muertes violentas contra mujeres en Ecuador*. Obtenido de <https://www.funcionjudicial.gob.ec/femicidiosec>
- Corte Intermerica de Derechos Humanos . (2021). Caso Barbosa de Souza y Otros Vs. Brasil . Obtenido de [https://www.corteidh.or.cr/docs/tramite/barbosa\\_de\\_souza\\_y\\_otros.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/tramite/barbosa_de_souza_y_otros.pdf)
- Damonti, P., & Amigot, P. (2020). Las situaciones de exclusión social como factor de vulnerabilidad a la violencia de género en la pareja: Desigualdades estructurales y relaciones de poder de género. *EMPIRIA. Revista de Metodología de las Ciencias Sociales*(48), 205-230. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/2971/297169772008/297169772008.pdf>
- Deguer, R. (05 de Agosto de 2017 ). *El Parapeto* . Obtenido de <http://www.elparapeto.com/politica-y-sociedad/los-femicidios-como-problema-social-y-cultural/>
- Ecuador, Constitucion de la República del. (2008). *Constitucion de la República del Ecuador*. Montecristi: Registro Oficial 449.
- Ecuador, E. d. (14 de mayo de 2016). *Informe del Estado ecuatoriano sobre la matriz de indicadores de progreso en la implementación de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belém do Pará.”* . Obtenido de Informe del Estado ecuatoriano sobre la matriz de indicadores de progreso en la implementación de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belém do Pará.”: <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/questionnaire3-ecuadorresponse.pdf>

- Escalera, J. (2017). Sociabilidad y relaciones de poder. *Kairos*, 2.
- Ferrer, V., & Bosch, E. (2000). *Papeles del Psicólogo*. Obtenido de <https://www.papelesdelpsicologo.es/resumen?pii=815>
- Fiscalía General del Estado . (2021). *Fiscalía General del Estado* . Obtenido de Fiscalía General del Estado : <https://www.fiscalia.gob.ec/estadisticas-fge/>
- Foucault, M. (2015 ). *El sujeto y el poder*.
- Fundación Aldea . (2022). Obtenido de <http://www.fundacionaldea.org/noticias-aldea/primermapa2022>
- Garaigordobil, M., & Donado, M. (2011). Sexismo, personalidad, psicopatología y actividades de tiempo libre en adolescentes colombianos: Diferencias en función del nivel de desarrollo de la ciudad de residencia. *Psicología desde el Caribe*(27), 85-111. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/psdc/n27/n27a05.pdf>
- Género, A. (07 de octubre de 2010). *Arte contra violencia de genero*. Obtenido de Arte contra violencia de genero: <http://artecontraviolenciadegenero.org/?p=1614>
- Guamán, L. (2013). Poder masculino, derechos de las mujeres e imagen femenina en la publicidad. *Punto Cero*, 53 - 60. Obtenido de <http://www.scielo.org.bo/pdf/rpc/v18n27/v18n27a07.pdf>
- Hassermé, W. (1995). *Derecho penal simbólico y protección de bienes jurídicos*”, en AA.VV. SANTIAGO DE CHILE : jurídica ConoSur, 1995.
- Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2021). *Instituto Nacional de Estadística y Censos*. Obtenido de [https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas\\_Sociales/sitio\\_violencia/presentacion.pdf](https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas_Sociales/sitio_violencia/presentacion.pdf)
- Jara, I. (2018). *EL DELITO DE FEMICIDIO: EN EL JUICIO No: 01283-20170-1808G*. UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SEK, Quito. Obtenido de <https://repositorio.uisek.edu.ec/bitstream/123456789/2912/1/TESIS-PENAL-INDICE-copia-correcta.pdf>
- Jordán, G., & Torres, J. (2017). *El femicidio y la administración de justicia*. Ambato: Uniandes.

- Lissardy, G. (08 de marzo de 2013). *BBC*. Obtenido de [https://www.bbc.com/mundo/noticias/2013/03/121231\\_femicidio\\_femicidio\\_experta\\_america\\_latina](https://www.bbc.com/mundo/noticias/2013/03/121231_femicidio_femicidio_experta_america_latina)
- López, V., Salas, D., & Arias, W. (2020). Análisis comparativo de machismo sexual en estudiantes universitarios peruanos y chilenos. *REV. CHIL NEURO-PSIQUIAT*, 58(2). Obtenido de <https://www.scielo.cl/pdf/rchnp/v58n2/0717-9227-rchnp-58-02-0106.pdf>
- Medina, D., Mosquera, E., & Sinisterra, S. (2017 ). *ACTORES DE RIESGO QUE INCIDEN EN EL FEMINICIDIO Y LAS CONSECUENCIAS QUE SE EVIDENCIAN EN LAS FAMILIAS*. UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA. Obtenido de [https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/11206/1/2017\\_factores\\_risiko\\_femicidio.pdf](https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/11206/1/2017_factores_risiko_femicidio.pdf)
- México, Caso González y Otras “Campo Algodonero” (Corte Interamericana de Derechos Humanos 2010).
- Ministerio de Inclusión Económica y Social. (26 de 07 de 2019). Manual de procesos de gestión del bono para niños, niñas y adolescentes en situación de orfandad por femicidio. Quito.
- Mir, S. (2003). *Derecho Penal Parte General*. Barcelona: Reppertor S.A.
- Moral de la Rubia, J., & Ramos Basurto, S. (2017). Machismo, victimización y perpetración en mujeres y hombres mexicanos. *Estudios sobre las Culturas Contemporáneas*, 39.
- Morena, M. (2020). La importancia del bien jurídico tutelado en el ámbito de las sanciones administrativas con factor objetivo de atribución. *Revista Derecho & Sociedad*, 277-289.
- Mujeres, F. d. (15 de enero de 2007). *Violence against Women – Facts and Figures, (Unifem)*. Obtenido de *Violence against Women – Facts and Figures, (Unifem)*: [http://www.enditnow.org/uploaded\\_assets/2563](http://www.enditnow.org/uploaded_assets/2563).
- Ontaneda, A., & González, D. (2022). *El femicidio como figura género específica en el Código Orgánico Integral Penal*. Cuenca: Universidad del Azuay.

- Organización de las Naciones Unidas. (2007). *Poner fin a la violencia contra la mujer De las palabras los hechos*. Obtenido de [https://www.un.org/womenwatch/daw/public/VAW\\_Study/VAW-Spanish.pdf](https://www.un.org/womenwatch/daw/public/VAW_Study/VAW-Spanish.pdf)
- Páez, L. (2011). *Génesis y evolución histórica de la violencia de género, en Contribuciones a las Ciencias Sociales*. La Habana.
- Parsons, W. (2007). Una introducción a la teoría y la práctica del análisis de políticas públicas. *Políticas Públicas*, 27.
- Pesantes, P. (2016). *Una aproximación a las prácticas de responsabilidad social de los gobiernos autónomos descentralizados del Ecuador :Estudio del caso GAD de Guayaquil*. Guayaquil: Universidad Casa Grande, Facultad de Ecología Humana, Educación y Desarrollo.
- Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021. (s.f.). Objetivos Nacionales de Desarrollo. Quito , Ecuador . Obtenido de <https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-10/Plan%20Nacional%20de%20Desarrollo%20Toda%20Una%20Vida%202017%20-%202021.pdf>
- Ponce, R. (2019). *Comunicación estratégica ante la socialización de campañas informativas*. Guayaquil: Guayaquil ULVR.
- Pontón, J. (2009). *Femicidio en el Ecuador*. Buenos Aires: Argentina.
- Puchaicela, C. (14 de mayo de 2019). Evolución normativa del derecho de la mujer a una vida libre de violencia en Ecuador. *Boletín REDIPE*, 127-143. Obtenido de Evolución normativa del derecho de la mujer a una vida libre de violencia en Ecuador.
- Ramírez, J. (2020). Violencia de género en Latinoamérica. Estrategias para su prevención y erradicación. *Revista de Ciencias Sociales*, 260-275.
- Rodríguez. (s.f.). *La expansión del Derecho Penal Simbólico*.
- Romero, B. (24 de abril de 2020). *UNIR*. Obtenido de <https://www.unir.net/derecho/revista/politica-criminal-criminologia/>
- Sánchez, J. (2018 ). *ABORDAJE MEDICO LEGAL EN CASOS DE MUERTE VIOLENTA (FEMICIDIO) EN EL ECUADOR Y SUS FACTORES DESENCADENANTES*



- DURANTE EL 2017*. Universidad Tecnica de Machala, Machala. Obtenido de <http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/12372/1/SANCHEZ%20BUSTAMANTE%20JHONATAN%20ALEXIS.pdf>
- Soto, G. (2019). *Incidencia de las políticas públicas locales para la prevención de la violencia contra la mujer y el femicidio en la ciudad de Cuenca*. Cuenca: Universidad de Cuenca.
- Tejada, D. (2014). Femicidio: Un problema social y de salud pública. *La manzana de la discordia*, 9(2), 31-42. Obtenido de <https://bibliotecadigital.univalle.edu.co/bitstream/handle/10893/11738/Femicidio.pdf?sequence=1>
- Tello Moreno, L. F. (2020). Contribución de los Organismos No Jurisdiccionales de Protección de los Derechos Humanos en el fortalecimiento del Estado de Derecho: el caso del derecho al agua. *Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos*, 41-66.
- Toledo, P. (2008). ¿Tipificar el Femicidio? *Anuario de Derechos Humanos*, 213-219.
- Toro, J., & Ochoa, M. (2017). *Violencia de género y ciudad: cartografías feministas del temor y el miedo*. Medellín: Universidad de Antioquia.
- Torres, A. (13 de Octubre de 2016 ). *Psicología y Mente*. Obtenido de <https://psicologiymente.com/social/misoginia-actitudes-personas-misoginas>
- Vargas, N. (2016 ). Violencia de género. *MENTE Y CEREBRO* 48, 20-25.
- Vega, H. (24 de septiembre de 2019). *El analisis gramatical del tipo penal*. Obtenido de El analisis gramatical del tipo penal: <http://www.scielo.org.co/pdf/just/n29/n29a05.pdf>
- Velastegui, S. (2015). *POLÍTICA CRIMINAL DEL ESTADO ECUATORIANO Y SU INCIDENCIA EN LOS DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL*. UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO, Ambato. Obtenido de <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/33006/1/BJCS-DE-1163.pdf>
- Veloz, A. (2019). *Acciones afirmativas acerca de la igualdad de genero en la legislacion ecuatoriana*. Guayaquil: CIDE.

Vera, L. (2020). Enfoque de género, violencia de género y políticas públicas: Un acercamiento desde las Ciencias Sociales al marco jurídico ecuatoriano. *Revista de Ciencias Humanísticas y Sociales*, 19-32.

## **ANEXOS**

### **TRABAJO DE TÍTULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE MAGÍSTER EN DERECHO CON MENCIÓN EN LITIGACIÓN PENAL**

**TEMA: “La prevención del delito de femicidio como política pública y su incidencia en el respeto a los derechos de las víctimas.”**

**Entrevista a Jueces, Fiscales y abogados en el libre ejercicio de la profesión**

**NOMBRE \_\_\_\_\_**

**1. ¿Cómo considera usted los índices de violencia contra las mujeres?**

---

---

---

**2. ¿Cómo ha contribuido la tipificación de la figura del femicidio en el COIP al prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y el femicidio en el Ecuador?**

---

---

---

**3. ¿Qué debemos entender por política pública?**

---

---

---

**4. ¿Cuáles han sido las políticas públicas tomadas por el Estado para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y el femicidio?**

---

---

---

---

**5. ¿Qué propuesta de política pública considera que debe implementarse en nuestro medio para prevenir la violencia de género y evitar el delito de femicidio?**

---

---

---

---

**6. ¿Cuál ha sido la mejor propuesta o línea de acción durante los últimos años que realmente evitó el crecimiento desmesurado del delito de femicidio?**

---

---

---

---

Guaranda, 25 de noviembre de 2022.

Ing.  
RODRIGO DEL POZO DURANGO  
Director de Posgrado y Educación Continua  
En su despacho

De mi consideración:

En mi calidad de Tutor/a del maestrante Jennifer Karina Gutiérrez Ortiz, portador de la cédula de ciudadanía No. 0201592367, me permito adjuntar la certificación de originalidad del trabajo de titulación denominado: **“LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE FEMICIDIO COMO POLÍTICA PÚBLICA Y SU INCIDENCIA EN EL RESPETO A LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS”**, mismo que de acuerdo al sistema de antiplagio urkund refleja un plagio de 5%.

Por lo expuesto y por encontrarse dentro del parámetro establecido por la Universidad Estatal de Bolívar, el presente trabajo de titulación es aceptable para su presentación y trámite respectivo ante las instancias correspondientes.

Con los sentimientos de alta consideración y estima, suscribo atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
**LUIS EDUARDO  
CASTILLO  
CAMACHO**

Mgt. Luis Eduardo Castillo  
Cédula: 0201517968  
Correo: [lcastillo@ueb.edu.ec](mailto:lcastillo@ueb.edu.ec)  
Celular: 0984579380